

Índice

1. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO ESCOLAR.....	4
2. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO.....	5
3. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y LAS COMPETENCIAS GENERALES DE LAS ETAPAS 2º	
4. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS	38
5. ACTUACIONES PARA FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA	40
6. CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO	42
7. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN	45
8. PRINCIPIOS DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y ACCIÓN TUTORIAL.....	62
9. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	62
10. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	63
11. PLAN DE CONVIVENCIA.....	63
12. PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.....	64
13. PLAN DE ABSENTISMO ESCOLAR.....	64
14. PLAN DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN.....	64
15. MEDIOS PARA LA COLABORACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	64
16. COMPROMISOS CON LAS FAMILIAS Y CENTRO EDUCATIVO	65
17. COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS Y ENTIDADES	66
18. OTROS PROGRAMAS QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN EL CURSO	66

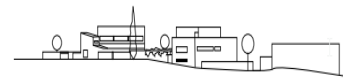


19. DIRECTRICES PARA ELABORAR EL PLAN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE.....	71
20. FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y PERSONAL DEL CENTRO	71
21. NORMATIVA LEGAL	72



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación



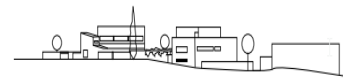
I.E.S. DIEGO DE PRAVES

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DIEGO DE PRAVES



PROYECTO EDUCATIVO

Curso 2022/2023



1. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO ESCOLAR

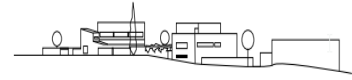
El Instituto Diego de Praves está situado en el noreste de la ciudad de Valladolid, en el barrio de los Pajarillos (Pajarillos altos), muy cerca del río Esgueva y frente a las construcciones del nuevo plan parcial Los Santos –Pilarica.

El barrio tradicional de casas molineras y asentamientos pluriformes ha sido sustituido por nuevas edificaciones, fundamentalmente bloques de viviendas, que pretenden transformar una zona antaño degradada y hoy habitada por familias trabajadoras de nivel económico similar al del resto de los barrios de la ciudad.

Principalmente el instituto ha de atender las necesidades educativas de tres tipos de alumnos: aquellos que habitan en los pueblos del valle del Esgueva y tienen transporte escolar hasta el centro, los de la zona de ubicación del instituto, con población inmigrante no muy numerosa y minorías étnicas, y los alumnos de ciclos formativos, de tipología no clasificable al ser las enseñanzas de formación profesional únicas en la provincia de Valladolid.

Al ser nuestro centro de adscripción única para los alumnos del C.R.A. La Esgueva, de Esguevillas de Esgueva, y del C.E.I.P. María Montessori, de Renedo de Esgueva, que son usuarios del transporte escolar, muchas actividades del mismo están condicionadas por este hecho.

La población de los Pajarillos ha envejecido y el número de alumnos disminuye paulatinamente. Las urbanizaciones en la periferia de la ciudad, especialmente las situadas en Renedo de Esgueva, son fuente de nuevos alumnos y en un futuro se espera que la finalización de muchos bloques de viviendas del plan parcial Los Santos-Pilarica, aporte numerosos alumnos al instituto, principalmente en la enseñanza secundaria obligatoria.



2. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO

El instituto Diego de Praves es un centro público de enseñanza secundaria (I.E.S.) cuya titularidad corresponde a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. Situado en la zona de escolarización número 2 de Valladolid, su funcionamiento se ajusta a la reglamentación vigente, tanto en las enseñanzas como en personal.

2.1. Órganos de gobierno y coordinación:

- **El Equipo directivo:** está compuesto por la Directora, una Jefe de Estudios, dos Jefes de Estudios adjuntos y la Secretaria. Uno de los jefes de estudios adjuntos está en el turno vespertino. Sus competencias están reguladas por diferentes normas y su gestión supervisada por la administración educativa. El nombramiento del actual equipo directivo se realizó el 1 de julio de 2019.
- **El Claustro de Profesores:** compuesto en el curso 2022-2023 por 77 profesores/as, se encarga de supervisar la práctica académica y aprobar cuanto legislativamente le compete.
- **La Comisión de Coordinación Pedagógica:** formada por todos los Jefes de los diferentes departamentos didácticos junto con el jefe de estudios y el director del centro, que la preside. Su función es elaborar las directrices fundamentales para el aprendizaje de los alumnos. En el curso 2022-2023 la componen 21 profesores/as.
- **Los Departamentos Didácticos:** los profesores del centro se integran en la actualidad en los siguientes departamentos, de acuerdo a la normativa en vigor, que ha permitido recientemente la creación de nuevos departamentos.

Se citan los distintos departamentos y el número de profesores que los integran, teniendo en cuenta el aumento de profesores debido a la situación actual que nos ha permitido desdoblar la mayoría de los grupos de E.S.O. y Bachillerato:

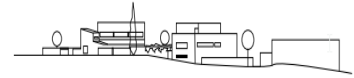
- | | |
|------------------------|--------------------------------------|
| • Lengua Castellana: 3 | • Biología y Geología: 3 |
| • Inglés: 6 | • Orientación Académica: 11 |
| • Francés: 3 | • Formación y Orientación Laboral: 3 |
| • Historia: 3 | • Hostelería y Turismo: 23 |
| • Economía: 1 | • Industrias alimentarias: 2 |
| • Filosofía: 2 | • Educación Física: 2 |
| • Matemáticas: 5 | • Actividades complementarias: 1 |
| • Física y Química: 3 | • Tecnología: 2 |
| • Plástica/dibujo: 2 | • Latín 2 |
| • Música: 1 | |

* La profesora de Actividades Extraescolares y complementarias forma parte del departamento de Industrias Alimentarias.

El resto de los profesores no pertenecen a Departamentos. (Dos profesores de religión).

Los profesores pertenecen a los siguientes cuerpos docentes:

- Profesores de Enseñanza Secundaria (45)



- Maestros (3)
- Profesores Técnicos de Formación Profesional (24)
- Se cuenta además con dos profesores de religión.
- **El consejo escolar:** es el órgano de gobierno y decisión del centro. En la actualidad está formado por las siguientes personas: La directora, el jefe de estudios, la secretaria del centro que tiene voz, pero no voto, tres representantes de los profesores, dos representantes de los padres, un representante municipal, dos representantes de los alumnos, un representante del personal de administración y servicios y la presidenta del AMPA.

El cupo de los padres está incompleto ya que este curso cesa uno de ellos al no tener ya hijos en el centro. También está incompleto el representante de administración y servicios. En las próximas elecciones se espera que todos los puestos estén cubiertos.

2.2. Enseñanzas ofertadas:

A continuación, se enumeran las enseñanzas impartidas en el I.E.S. Diego de Praves, que en todo momento se ajustan a la normativa en vigor emanada del Ministerio de Educación y concretada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, tanto en currículos, distribución temporal y normativa de evaluación.

2.2.1. Enseñanza Secundaria Obligatoria

Con un grupo de Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) en segundo de ESO y un grupo de Diversificación en 3º de ESO. Contamos con el Programa PROA+, antiguo Programa MARE dirigido a alumnos de primero y segundo de la ESO.

Se oferta inglés como primera lengua extranjera.

La distribución de asignaturas en educación secundaria obligatoria está fijada por la normativa vigente de Castilla y León.

Enseñanzas Bilingües en la ESO ANEXO 1-19



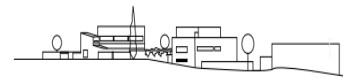
ELECCIÓN DE MATERIAS CURSO 2022-2023

BILINGÜE

***MATERIAS BILINGÜES:**

Educación Física - EPVA

1º E.S.O.			
MATERIAS QUE CURSARÁ TODO EL ALUMNADO	Biología y Geología		3 h
	Geografía e Historia		3 h
	Lengua Castellana y Literatura		4 h
	Matemáticas		4 h
	Primera Lengua Extranjera (INGLÉS)		4 h
	Educación Física*		2 h
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual*		3 h
	Tecnología y digitalización		3 h
	Elegir una	Religión Católica	1 h
		Religión Evangélica	1 h
		Alternativa	1 h
MATERIAS OPTATIVAS	Elegir una	2ª Lengua extranjera (FRANCÉS)	2 h
		Conocimiento del Lenguaje	2 h
		Conocimiento de las Matemáticas	2 h
TUTORÍA			1 h



ELECCIÓN DE MATERIAS CURSO 2022-2023

BILINGÜE

***MATERIAS BILINGÜES:**

Educación Física - Cultura Clásica

2º E.S.O.			
TRONCALES	Física y Química		3 h
	Geografía e Historia		3 h
	Lengua Castellana y Literatura		4 h
	Matemáticas		4 h
	Primera Lengua Extranjera (INGLÉS)		3 h
ESPECÍFICAS	*Educación Física		2 h
	Música		3 h
	*Cultura Clásica		3 h
	Elegir una	Religión Católica	2 h
		Religión Evangélica	2 h
		Valores Éticos	2 h
L.C.A.	Elegir una	2ª Lengua extranjera (FRANCÉS)	2 h
		Conocimiento del Lenguaje	2 h
		Conocimiento de Matemáticas	2 h
TUTORÍA			1 h



3º ESO BILINGÜE NO

***SECCIÓN BILINGÜE: Podrán cursar 2 o 3 materias bilingües**

MATERIAS COMUNES

Lengua Castellana y Literatura (4h)	Física y Química (2h)
Biología y Geología (2h)	Geografía e Historia (3h)
Matemáticas (4h)	Tecnología y Digitalización (2h)
Primera Lengua Extranjera (3h) INGLÉS <input checked="" type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/>	
Educación en Valores Cívicos y Éticos (1h)	
Educación Física (2h)	
OBLIGATORIAS PROGRAMA BILINGÜE	

MATERIAS OPTATIVAS

Elegir 1 (1h)

Religión Católica <input type="checkbox"/>	Religión Evangélica <input type="checkbox"/>	Alternativa <input type="checkbox"/>
--	--	--------------------------------------

Elegir 1 (3h)

Educación Plástica, Visual y Audiovisual <input type="checkbox"/>	Música
Educación Plástica, Visual y Audiovisual BILINGÜE <input type="checkbox"/>	

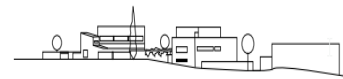
Elegir 1 (2h)

Numerar del 1 al 5 por orden de preferencia

SI NO ESTÁN NUMERADAS, SE ASIGNARÁN AQUELLAS QUE EL CENTRO CONSIDERE

En el caso que en alguna materia se supere el número máximo de alumnos, se aplicará el criterio aprobado por los órganos de gobierno del centro.

Segunda lengua extranjera FRANCÉS	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial
Conocimiento del lenguaje	Control y Robótica (máx.20alumnos)
Conocimiento de las matemáticas	



4º ESO – ACADÉMICAS – BILINGÜE S NO

***SECCIÓN BILINGÜE: Podrán cursar 2 o 3 materias bilingües**

MATERIAS TRONCALES

Lengua Castellana y Literatura (4h)	Geografía e Historia (3h)
Primera Lengua Extranjera (3h) INGLÉS <input checked="" type="checkbox"/> FRANCÉS	Matemáticas Académicas (4h)

MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN

(Elegir 1 de estas 3 opciones) (4h)

Biología y Geología + Física y Química <input type="checkbox"/>	Biología y Geología + Economía <input type="checkbox"/>	Economía + Latín <input type="checkbox"/>
---	---	---

MATERIAS ESPECÍFICAS

*Educación Física - OBLIGATORIA (2h) – **SECCIÓN BILINGÜE EN INGLÉS**

Elegir 1 (1h)

Religión Católica <input type="checkbox"/>	Religión Evangélica <input type="checkbox"/>
Valores Éticos <input type="checkbox"/>	*Valores Éticos en inglés <input type="checkbox"/>

Elegir 2 Específicas o

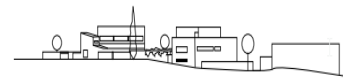
1 específica y 1 de Libre Configuración Autónoma

Numerar del 1 al 5 por orden de preferencia

ESPECÍFICAS (2h)	
• TIC (máximo 20 alumnos)	
• Música (máximo 20 alumnos)	
• Educación Plástica y Visual (máximo 20 alumnos)	
• *Educación Plástica y Visual en inglés	

LIBRE CONFIGURACIÓN AUTÓNOMICA (2h)	
• Segunda lengua extranjera FRANCÉS	
• Conocimiento del Lenguaje	
• Conocimiento de las Matemáticas	
• Programación Informática (máximo 15 alumnos)	
• Laboratorio de Ciencias (Solo si han escogido las opciones de Biología y Geología y Física y Química)	

En el caso que en alguna materia se supere el número máximo de alumnos, se aplicará el criterio aprobado por los órganos de gobierno del Centro.



4º ESO – APLICADAS – Bilingüe NO

***SECCIÓN BILINGÜE: Podrán cursar 2 o 3 materias bilingües**

MATERIAS TRONCALES

Lengua Castellana y Literatura (4h)	Geografía e Historia (3h)
Primera Lengua Extranjera (3h) INGLÉS <input checked="" type="checkbox"/> FRANCÉS	Matemáticas Aplicadas (4h)

MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (Elegir 1) (4h)

Iniciación Act. Emprendedor <input checked="" type="checkbox"/> (Obligatoria)	Tecnología <input type="checkbox"/>	CC. Aplicadas Act. Profesional <input type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---

MATERIAS ESPECÍFICAS

*Educación Física - OBLIGATORIA (2h) – **SECCIÓN BILINGÜE EN INGLÉS**

Elegir 1 (1h)

Religión Católica <input type="checkbox"/>	Religión Evangélica <input type="checkbox"/>
Valores Éticos <input type="checkbox"/>	*Valores Éticos en inglés <input type="checkbox"/>

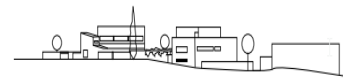
Elegir 2 Específicas o

1 específica y 1 de Libre Configuración Autonómica

Numerar del 1 al 5 por orden de preferencia

ESPECÍFICAS (2h)		LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (2h)	
• TIC (máximo 20 alumnos)		• Segunda lengua extranjera FRANCÉS	
• Música (máximo 20 alumnos)		• Conocimiento del Lenguaje	
• Educación Plástica y Visual (máximo 20 alumnos)		• Conocimiento de las Matemáticas	
• *Educación Plástica y Visual en inglés		• Programación Informática (máximo 15 alumnos)	

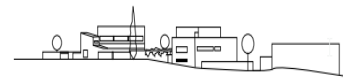
En el caso que en alguna materia se supere el número máximo de alumnos, se aplicará el criterio aprobado por los órganos de gobierno del centro.



1º de Bachillerato			
Curso 2022-2023			
	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
MATERIAS COMUNES	Filosofía (3h)		
	Lengua Castellana y Literatura I (4h)		
	Primera Lengua Extranjera I (Inglés) (3h)		
	Educación Física (2h)		
MATERIAS ESPECÍFICAS DE MODALIDAD	Matemáticas I (4h)	Latín I (4h) <input type="checkbox"/>	Mat. Apli. a las CS (4h) <input type="checkbox"/>
	Se cursan 2 materias de 4h Numerar por orden de preferencia		
	Biología, Gª y CC Ambientales	Hª del Mundo Contemporáneo	
	Dibujo Técnico I	Economía	
	Física y Química	Literatura Universal	
	Tecnología e Ingeniería I	Griego I	
MATERIAS OPTATIVAS	Se cursa 1 de 4h Numerar por orden de preferencia		
	Anatomía aplicada	Hª del Mundo Contemporáneo *	
	Economía	Economía *	
		Literatura Universal *	
	Física y Química *	Griego I *	
	Se cursa 1 de 2h NUMERAR DEL 1 AL 4 POR ORDEN DE PREFERENCIA (CRITERIO DE ASIGNACIÓN APROBADO POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO)		
	Religión		
	Cultura Científica		
	2ª Lengua Extranjera I		
	Tecnologías de la Información y de la Comunicación I (máximo 20 alumnos)		
* Salvo que el alumno o, en su caso, los padres, madres o tutores legales ya la hayan elegido previamente. SI NO ESTÁN NUMERADAS, SE ASIGNARÁN AQUELLAS QUE EL CENTRO CONSIDERE OPORTUNO			



2º de Bachillerato			
Curso 2023-2024			
	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
MATERIAS COMUNES	Historia de España (4h)		
	Historia de la Filosofía (3h)		
	Lengua Castellana y Literatura I (4h)		
	Primera Lengua Extranjera II (Inglés) (3h)		
MATERIAS ESPECÍFICAS DE MODALIDAD	Elegir 1 de 4h		
	Matemáticas II (4h)		Latín I (4h)
	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II		Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
	Se cursan 2 materias de 4h - Numerar por orden de preferencia		
	Biología		Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
	Dibujo Técnico II		Geografía
	Física		Griego II
	Geología y CC ambientales		Historia del Arte
	Química		Latín II*
	Tecnología e Ingeniería II		Matemáticas Aplicadas a las CCSS II*
MATERIAS OPTATIVAS	Se cursa 1 de 4h - Numerar por orden de preferencia		
	Biología *		Fundamentos de Administración. Y Gestión**
	Dibujo Técnico II		Empresa y Diseño de Modelos de Negocio*
	Física*		Griego I *
	Geología y CC ambientales*		Geografía*
	Química*		Griego II*
	Tecnología e Ingeniería II*		Historia del Arte*
	NUMERAR DEL 1 AL 4 POR ORDEN DE PREFERENCIA (CRITERIO DE ASIGNACIÓN APROBADO POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO)		
			Psicología
			2ª Lengua Extranjera II
		Tecnologías de la Información y de la Comunicación II (máximo 20 alumnos)	
* Salvo que el alumno o, en su caso, los padres, madres o tutores legales ya la hayan elegido previamente. SI NO ESTÁN NUMERADAS, SE ASIGNARÁN AQUELLAS QUE EL CENTRO CONSIDERE OPORTUNO			
** Solo si se cursa ECONOMÍA DE LA EMPRESA			



2.2.2. Bachillerato.

En el IES Diego de Praves se imparte la enseñanza de bachillerato con las siguientes modalidades:

1. Ciencias y Tecnología.
2. Humanidades y Ciencias Sociales.

Además, se oferta el Bachillerato de Investigación y Excelencia en la Modalidad de Ciencias y Tecnología.

2.2.3. Bachillerato de Investigación/Excelencia en Ciencias y tecnología

El bachillerato de investigación/excelencia, además de cumplir la finalidad prevista con carácter general para el bachillerato, contribuirá a favorecer una mentalidad científica rigurosa, ordenada y crítica y a proporcionar una relación más estrecha entre el profesorado y el alumnado en aras a la elaboración de investigaciones de forma conjunta y a que el aprendizaje del alumnado sea eficaz y cada vez más autónomo.

Colaboración con la universidad.

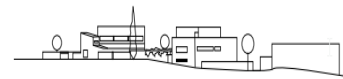
La consejería competente en materia de educación establecerá acuerdos con las universidades públicas de Castilla y León, quienes colaborarán a través de los departamentos universitarios correspondientes, para el desarrollo de las actividades complementarias, y la realización del Proyecto de investigación.

Proyecto de Investigación

Los alumnos que cursan un bachillerato de investigación/excelencia desarrollarán en segundo curso un proyecto de investigación, que estará vinculado con las materias objeto de profundización.

El proyecto de investigación es la herramienta de aprendizaje útil para el alumno que se inicia en las actividades de investigar, escribir y exponer oralmente.

El proyecto de investigación estará dirigido por un profesor perteneciente a un departamento universitario y será tutelado por un profesor perteneciente al departamento del centro educativo.



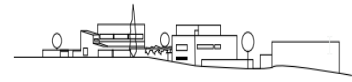
DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS Y HORARIO SEMANAL DEL BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
	PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
	Periodos	Periodos
Materias troncales generales		
Lengua Castellana y Literatura I	4	4
Primera Lengua Extranjera I	3	3
Filosofía	3	
Historia de la Filosofía		3
Historia de España		4
Materia troncal general de modalidad o itinerario	4	4
Materias troncales de opción		
2 materias	8	8
Materias específicas¹		
2 materias (una de 4 horas y una de 2)	6	
Educación Física	2	
2 materias (una de 4 horas y una de 3)		7
Materias de libre configuración autonómica		
Materia propia Iniciación a la investigación	2	
Materia propia/Proyecto de investigación		3
Libre disposición²		
	3	2
Total	35	35

La diferencia con el bachillerato habitual consiste en:

Primer curso:

Hay una nueva asignatura de 2 horas semanales llamada Iniciación a la investigación en la que se preparará a los alumnos para que puedan abordar con garantías el proyecto de investigación que realizarán en el segundo curso.

En las horas de libre disposición los alumnos permanecerán durante 30 horas en la Universidad realizando actividades en distintos Departamentos para tomar contacto con los profesores universitarios que dirigirán el proyecto contemplado en el segundo curso. La realización de prácticas, la asistencia a charlas y conferencias y el



conocimiento directo la Universidad debe servir para despertar su curiosidad y contrastar sus expectativas. Esta permanencia se organizará en 10 visitas de 3 horas.

- Realizar trabajos relacionados con la investigación en las materias troncales y en las específicas
- El horario semanal 35 periodos lectivos en vez de los 30 habituales

Segundo curso:

En las horas de libre disposición se realizará un proyecto de investigación que consistirá en la realización de un trabajo científico referido a una o varias de las materias de modalidad de segundo curso. Tendrá una asignación anual de 105 periodos lectivos que corresponden a 3 periodos semanales, de los cuales una parte se desarrollará en el Instituto y otra en la Universidad.

- El horario semanal 35 periodos lectivos en vez de los 30 habituales

Metodología

El principio metodológico básico de este Bachillerato será la formación práctica de los contenidos y el inicio a la investigación a través de la realización de un proyecto.

Los alumnos integrarán como parte de su desarrollo formativo aquellos métodos de trabajo próximos a la dinámica universitaria, que les permitan elaborar, exponer y argumentar de forma razonada proyectos de investigación.

En todas las materias se potenciará el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN/ EXCELENCIA EN EL IES DIEGO DE PRAVES

ORDEN EDU/443/2016, de 23 de mayo, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato de investigación/excelencia en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 19. Proceso de selección del alumnado.

Serán requisitos mínimos para participar en el proceso de selección haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con una nota media igual o superior a 7 en la etapa.

Primera fase: (Máximo 5 puntos) Entrevista personal

La segunda fase: Consistirá en la baremación de al menos dos de los siguientes criterios, a elección del claustro de profesores.

- 1º) Materias cursadas, y calificación obtenida, a elección del alumno en cuarto curso de educación secundaria obligatoria que esté relacionadas con la modalidad o especificidad de bachillerato de investigación/excelencia que el centro imparta
- 2º) Nota media del expediente académico de los cursos que se puedan acreditar en el momento de formular la solicitud.



3º) Participación en certámenes, concursos, olimpiadas, y procedimientos de naturaleza análoga, de ámbito superior al local, relacionados con la modalidad o especificidad de bachillerato de investigación/excelencia a la que se pretende acceder.

El claustro de profesores en reunión del día 29/06/2016 aprueba los siguientes criterios:

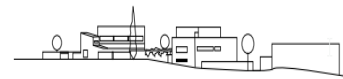
Segunda fase: (Máximo 5 puntos)

Materias cursadas a elección del alumno en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que estén relacionadas con la modalidad de Bachillerato de Investigación/Excelencia en Ciencias.

Materias: Matemáticas Académicas y las dos primeras materias entre: Física y Química, Biología y Geología, Tecnología y Educación plástica, visual y audiovisual. (Máximo 3 puntos)

Nota media del expediente académico de los cursos que se puedan acreditar en el momento de formular la solicitud de 1º a 4º de ESO. (Máximo 2 puntos)

La valoración del proceso de selección se realizará otorgando una puntuación máxima de 5 puntos a cada una de las fases, siendo necesaria una puntuación mínima de 3 puntos en la primera fase y de 2 en la segunda para superar dicho proceso.



2.2.4. Ciclos Formativos

Familias profesionales:

- Hostelería y Turismo
- Industrias Alimentarias.

Todos los Ciclos derivan de la ley orgánica de educación (L.O.E.) de 2000 horas de duración, con una presencia en el centro de un curso completo y dos trimestres del siguiente, dedicando el último trimestre del segundo curso a la formación en centros de trabajo.

Los ciclos de grado medio son: Cocina y Gastronomía (LOE) se imparte en turno de mañana y tarde, por la demanda de alumnos que quieren realizar estos estudios, Servicios en Restauración (LOE) y Panadería, Repostería y Confitería (LOE).

Los ciclos de grado superior que se imparten son: Agencias de Viajes y Gestión de Eventos (LOE), Dirección de Cocina, (LOE), Dirección de servicios en Restauración.

Formación Profesional de Grado Básico de Cocina y Restauración

2.2.5. Enseñanzas de religión:

El instituto cuenta, desde hace años, con profesores de religión católica y religión evangélica, de igual forma que los demás centros públicos de la zona de Pajarillos, para atender la demanda de la población del barrio.

2.2.6. Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) y Diversificación Curricular

Nuestro centro cuenta con el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento y el Programa de Diversificación Curricular en los curso 2º y 3º de E.S.O. respectivamente.

En aplicación de la **Orden EDU/590/2016, de 23 de junio**, por la que se concretan los Programas del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado.

1. Los equipos docentes podrán proponer que, en el curso escolar 2022-2023, se incorporen al primer curso de un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento los alumnos que finalicen el primer curso de educación secundaria obligatoria en el curso 2021-2022 y que, habiendo repetido con anterioridad al menos un curso en cualquier etapa, no estén en condiciones de promocionar al segundo curso, siempre y cuando se considere que esta medida puede resultar conveniente para su progreso educativo.

En el curso 2023-2024 este alumnado podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular.

2. El currículo de las materias y ámbitos del primer curso del programa será el establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se



regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado. En su caso, el currículo del ámbito práctico será el que a efectos de su impartición estuviera autorizado por la Administración educativa. En ambos casos, se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables tienen carácter meramente orientativo.

3. Los centros que tengan autorizada la impartición del ámbito práctico al que hace referencia el artículo 5 de esta Orden, con anterioridad al año académico 2021- 2022, podrán impartirla durante el curso 2022-2023 con el currículo que a tal efecto hubiera sido autorizado por la Administración educativa, teniendo en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables tienen carácter meramente orientativo

DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 29. Programas de diversificación curricular.

1. Los programas de diversificación curricular aparecen regulados en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

2. Están orientados a que el alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable, puedan conseguir el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. Con carácter general se llevarán a cabo en dos años, desde el tercer curso y hasta el final de la etapa.

4. La consejería competente en materia de educación establecerá el currículo de estos programas, su puesta en funcionamiento, las condiciones y procedimientos de incorporación del alumnado, así como los criterios de promoción y obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

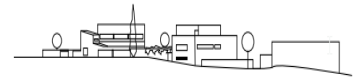
En segundo y tercero E.S.O. los alumnos propuestos por el departamento de orientación, con el consentimiento de los padres y la aprobación de la inspección educativa, cursan el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, ofertándose en tercero de la E.S.O.

- **ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO:** Departamento al que se adscribe: Orientación con un profesor de Ámbito.
- **ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL:** Departamento al que se adscribe: Orientación con un profesor de Ámbito.

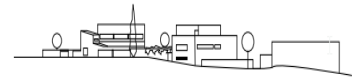
En las materias de libre configuración autonómica se imparte en primer y segundo curso conocimiento de las matemáticas y del lenguaje.

2.2.7. Programa PROA+ (Antiguo Programa MARE)

El centro oferta en horario de tarde y de lunes a jueves el programa de refuerzo y orientación académica antiguo MARE, dirigido a los alumnos de primero y segundo de la



E.S.O. que presentan dificultades de aprendizaje. Este programa es cofinanciado por la Junta de Castilla y León y pretende reforzar los conocimientos y destrezas de ciertos alumnos que por sus circunstancias personales no alcanzan las competencias básicas como los demás.



2.2.4. Alumnos A.C.N.E.S. y A.N.C.E.S.:

Estos alumnos son escolarizados por la comisión de escolarización de la dirección provincial de educación y atendidos de la siguiente manera:

En el primer ciclo de la secundaria obligatoria los alumnos con necesidades educativas específicas y los que requieren medidas de compensación educativa, reciben clases de matemáticas y de lengua en grupo específico, a cargo de una maestra de educación especial y un maestro de educación compensatoria.

En la actualidad también hay refuerzos y apoyos en los grupos de 1º y 2º de E.S.O. Estos alumnos que presentan desfase curricular son asignados en primero y segundo de la secundaria obligatoria a las asignaturas de refuerzo denominadas Conocimiento de las Matemáticas y Conocimiento de Lengua.

Periódicamente, el departamento de orientación del Centro revisa el listado de alumnos incluidos en la aplicación informática de atención a la diversidad (A.T.D.I.), manteniéndose en todo momento la confidencialidad de los informes. Estos alumnos son objeto de atención preferencial.

2.3. Aulas y espacios:

El instituto cuenta con numerosas aulas para atender la demanda educativa actual, existiendo dos aulas específicas de informática, un aula de música, una de dibujo, dos aulas de tecnología, laboratorios de Ciencias, Física y Química, un paraninfo para realizar actividades con numeroso público.

Los ciclos formativos están ubicados en la planta baja del centro y utilizan también aulas normales en el resto del edificio.

No hay polideportivo propio, sino que se utiliza el polideportivo de Pajarillos, al que se accede desde dentro del propio instituto.

2.4. Horario escolar:

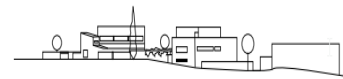
- La jornada escolar en E.S.O. y Bachillerato, de 8:15 a 14:05. Hay seis períodos lectivos de 50 minutos con cinco minutos de descanso entre ellos. El recreo es de treinta minutos, de 10:55 a 11:25.
- El bachillerato de Investigación/Excelencia los martes y los jueves tienen un periodo más lectivo finalizan la jornada a las 15:00 horas, completando el currículo de 35 horas lectivas semanales.
- Inglés para 1º y 2º de E.S.O. de 14:05 a 15:00.
- La jornada escolar para el turno vespertino es de 15:30 a 21:15 con 30 minutos de descanso.
- El Plan MARE, ahora PROA+ en turno vespertino el horario es de 16:00 a 18:00 de lunes a jueves.

Con objeto de realizar las prácticas en el restaurante, los alumnos de hostelería y turismo asignados a la práctica cambian su horario, de manera que las dos primeras horas de la mañana pasan a ser las dos últimas de la jornada, para atender el servicio del bar-



restaurante. De igual forma, y es obvio, el horario de los profesores que imparten docencia en esos grupos es modificado igualmente.

En los ciclos formativos, el último trimestre del segundo curso es de formación en centros de trabajo, por lo que la jornada de dichos alumnos no coincide con el horario escolar.



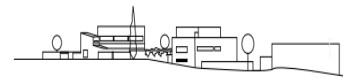
2.5. Sesiones de Evaluación:

La planificación de las sesiones de evaluación se aprueba todos los años en el primer Claustro de profesores.

2.5.1. PLANIFICACIÓN GENERAL DE LAS SESIONES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS.

**CALENDARIO DE EXÁMENES O PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.
CURSO 2022/2023**

Propuesta sesiones de evaluación curso 2022/2023 ESO, Bachillerato y Ciclos					
1ª EVALUACIÓN	ESO – BACH - CICLOS Del 14/09 al 22/12 Sesiones de evaluación: Semana del 28/11/22 al 30/11/22		CICLOS Del 14/09 al 22/12 Sesiones de evaluación: Miércoles 30/11/22		
2ª EVALUACIÓN	ESO – BACH – CICLOS Del 1/12/22 al 17/03/23 Sesiones de evaluación Del 13/03 al 16/03		CILCLOS 1º CFGM/CFGS/FPGB 16/03/2023		
3ª EVALUACIÓN	ESO y 1º BACH Del 20/03 al 5/06		CLCLOS FINAL 1º y 2º CFGM 1º CFGS 1º y 2º FPGB 26/06/2023 FINAL 2º CFGS 1/06/2023		
PRUEBAS EXTRAORDINARIAS O FINALES (ORDEN EDU/624/2022).	<ul style="list-style-type: none"> Las pruebas finales alumnado E.S.O. - 22 y 23 de junio. Las pruebas extraordinarias o finales para el alumnado de bachillerato en régimen con materias pendientes de primero y/o segundo curso – entre el 26 y 28 de junio. La segunda sesión de evaluación final de los segundos cursos de los CFGS - entre el 26 y el 28 de junio de 2023. 				
EVALUACIÓN INICIAL	ESO – BACH – CICLOS - HASTA EL 30/09 Sesiones de evaluación Miércoles 28 de septiembre - 1º y 2º ESO y primeros cursos de FP Inicial de Grado Medio y FP Grado Básico Jueves 29 de septiembre - 3º, 4º ESO y 1º de Bach.				
REUNIÓN PADRES	Lunes 3 de octubre.: Reuniones informativas con las familias. <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> 1º ESO – 16:00-16:30 2º ESO – 16:30-17:00 3º ESO – 17:00-17:30 4º ESO – 17:30-18:00 </td> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> 1º BACH – 18:00-18:30 2º BACH – 18:30-19:00 </td> </tr> </table>			<ul style="list-style-type: none"> 1º ESO – 16:00-16:30 2º ESO – 16:30-17:00 3º ESO – 17:00-17:30 4º ESO – 17:30-18:00 	<ul style="list-style-type: none"> 1º BACH – 18:00-18:30 2º BACH – 18:30-19:00
<ul style="list-style-type: none"> 1º ESO – 16:00-16:30 2º ESO – 16:30-17:00 3º ESO – 17:00-17:30 4º ESO – 17:30-18:00 	<ul style="list-style-type: none"> 1º BACH – 18:00-18:30 2º BACH – 18:30-19:00 				
Sesión evaluación previa a FCT	2º CFGS	2º CFGM	2º FPB		
	02/03/2023	15/03/2023	12/04/2023		
INCORPORACIÓN FCT	6/03/2023	20/03/2023	17/04/2023		



ALUMNOS QUE HAN APLAZADO LAS FCT y/o PROYECTOS	21/12/2022	21/12/22	
--	------------	----------	--

- Proyectos BIE 27, 28 y 29 de marzo – ESTABLECER FECHAS EN CCP Y APROBAR EN CLAUSTRO
- Fin de Curso Bachillerato en Régimen Ordinario y segundos cursos de los ciclos formativos de grado superior - 2 de junio
- Fin de Curso – E.S.O., 1^{er} curso de Bachillerato, Ciclos de formación profesional básica y ciclos de grado medio y 1os cursos de ciclos formativos de grado superior – 23 de junio

2.5.2. EVALUACIÓN INICIAL:

- Sesiones de evaluación inicial
- **Miércoles 28 de septiembre** - 1º y 2º ESO y primeros cursos de FP Inicial de Grado Medio y FP Grado Básico
- **Jueves 29 de septiembre** - 3º, 4º ESO y 1º de Bach.

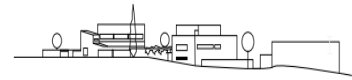
2.5.3. CALENDARIO DE EXÁMENES:

Para la mayor coordinación en las fechas de las pruebas de evaluación, los tutores elaborarán, de acuerdo con los alumnos y los profesores, un calendario de pruebas al final de cada período de evaluación; es deseable que este calendario de exámenes no abarque más de dos semanas.

2.5.4. ALUMNOS PENDIENTES. PRUEBAS EXTRAORDINARIAS:

Los alumnos con áreas, materias o módulos pendientes de cursos anteriores podrán recuperar dichas áreas, materias o módulos de la forma que hayan establecido los Departamentos en sus Programaciones didácticas. Jefatura de Estudios establecerá un calendario de pruebas y sesiones de evaluación para aquellas áreas, materias o módulos que así lo requieran durante las siguientes fechas:

CURSOS	FECHAS DE PRUEBAS	FECHAS DE EVALUACIONES
PENDIENTES. E.S.O.	MAYO-2023.	JUNIO Evaluación -2023.
PENDIENTES 1º BACHILLERATOS.	ABRIL-2023.	JUNIO Evaluación -2023.
PENDIENTES. 1º CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, SUPERIOR.	FEBRERO-2023.	Marzo Evaluación-2023.
FP BÁSICA	ABRIL-2023.	MAYO Evaluación -2023.



2.6. Transporte escolar:

Tres rutas de transporte desplazan a los alumnos del valle del Esgueva desde sus localidades al instituto. Sólo se efectúan paradas en los lugares expresamente autorizados por la Dirección Provincial de Educación de Valladolid. El transporte escolar es totalmente gratuito y sin monitor.

Sólo hay transporte escolar en los días lectivos. La realización de actividades en horario de tarde es muy escasa, por parte de los alumnos que no pertenecen al ayuntamiento de Valladolid, ya que solo sólo pueden volver al centro si sus familias se encargan de ello.

El presente curso escolar, debido al número de alumnos, viene un autocar más en la ruta de Renedo.

ORDEN EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación. (B.O.C. y L.: 21 de junio de 2004)

El centro cuenta con tres líneas de transporte escolar, para los alumnos de las localidades del valle del Esgueva. La gratuidad de este servicio es total.

- Ruta 4700184: de Fombellida al centro.
Fombellida, Torre de Esgueva, Castroverde de Cerrato, Villaco, Amusquillo, Esguevillas de Esgueva, Piña de Esgueva.
- Ruta 4700185: de Villafuerte de Esgueva al centro.
Villafuerte de Esgueva, Villanueva de los Infantes, Olmos de Esgueva, Villarmentero, Castronuevo de Esgueva, Renedo de Esgueva, Urbanización "Puerta de Casasola".
- Ruta 4700394: de Renedo de Esgueva al centro.
Renedo de Esgueva, Urbanización "El Cotanillo".

2.7. Secretaría:

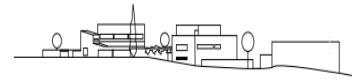
Se encarga de la gestión administrativa del instituto y de los centros privados o concertados asignados a ella.

- Es atendida por dos personas, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

2.8. Personal de servicios:

Para que puedan atenderse las necesidades del centro, se cuenta con tres conserjes por la mañana y uno por la tarde. En la actualidad, la plantilla de limpiadoras está formada por cuatro personas, siendo su horario vespertino, exceptuando los meses de verano.

El centro permanece abierto desde las 8:00 de la mañana a las 21:15 de la noche durante todo el año, salvo los meses de verano en que se abre de 8:00 a 15:00 horas.



2.9. Aula restaurante:

De acuerdo a la programación del departamento de hostelería se abre el aula restaurante, pero no al público en general. Habitualmente se forman grupos de comensales de la administración autonómica, padres de alumnos o proveedores, siendo los alumnos del centro los encargados de la realización de los menús y su servicio, con la atenta mirada del profesor técnico de su módulo.

La cantidad que se cobra a los comensales se reinvierte para la realización de más prácticas y es aprobada por el Consejo Escolar del instituto. El presente curso Escolar 2022-2023 se han modificado los precios de los servicios y serán aprobados en el próximo Consejo Escolar que se celebrará el 26 de octubre de 2022.

2.10. Trabajadora social:

El centro cuenta con una trabajadora social, con media jornada, encargada de la relación con las familias y dedicada al control del absentismo de aquellos alumnos que no acuden regularmente al centro, comparte centro con el IES Leopoldo Cano.

2.11. Página Web del centro:

A partir de las herramientas informáticas suministradas por el portal de educación de la Consejería de Educación, el centro mantiene una página con información de utilidad y actualizada para la comunidad educativa, siendo frecuentes las consultas telemáticas acerca de posibilidad de matriculación de alumnos, fechas de celebración de exámenes, libros de texto utilizados en el centro, convocatoria de becas y ayudas etc.

2.12. Infoeduca:

Infoeduc@ es un servicio que ofrece a las familias la posibilidad de obtener información académica de sus hijos a través de Internet.

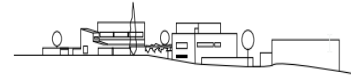
Se proporciona información sobre las faltas de asistencia y retrasos, incidencias, calificaciones horario del alumno, equipo docente datos de tutoría e histórico de calificaciones.

2.13. IES Fácil Familia

Es un servicio que ha sido contratado este curso para los alumnos de E.S.O. Los padres tienen una información actualizada de aquellos aspectos que el profesorado considere oportunos (faltas, retrasos, incumplimiento de normas...)

2.14. Coordinador de convivencia:

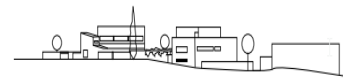
La figura del coordinador de convivencia; en nuestro caso es una profesora de enseñanza secundaria del departamento de inglés con tres horas que imparten clases al primer ciclo de enseñanza secundaria obligatoria, que es el nivel educativo más proclive a los conflictos.



2.15. Centros adscritos al I.E.S. Diego de Praves:

En el curso 2022-2023, los centros de primaria adscritos al instituto son los siguientes:

Identificador	Nombre del Centro	Localidad	Número de Centros	Tipología	Localidades de CRA
47007215 - CEIP - CRA CRA LA ESGUEVA	DE RAMON Y CAJAL 29 (ESGUEVILLAS DE ESGUEVA, VALLADOLID)		Múltiple	Centro Destino Transporte Escolar	
Centros Adscritos					
47007070 - IES - DIEGO DE PRAVES	ESCRIBANO 9 (VALLADOLID, VALLADOLID)		7 centros origen	Centro Destino Transporte Escolar Enseñanza Bilingüe En Inglés	ESGUEVILLAS DE ESGUEVA PIÑA DE ESGUEVA
47007197 - IES - CONDE LUCANOR	DE PESQUERA S/N (PEÑAFIEL, VALLADOLID)		4 centros origen	Centro Destino Transporte Escolar Enseñanza Bilingüe En Inglés	
47007057 - IES - RÍO DUERO	HERRERA 50 (TUDELA DE DUERO, VALLADOLID)		6 centros origen	Centro Destino Transporte Escolar	
47011450 - CEIP - MARÍA MONTESSORI	CASTRONUEVO DE ESGUEVA 2 (RENEDO DE ESGUEVA, VALLADOLID)		Múltiple		
Centros Adscritos					
47004986 - IES - GALILEO	VILLABÁÑEZ 5 S/N (VALLADOLID, VALLADOLID)		5 centros origen	Centro Destino Transporte Escolar Enseñanza Bil. En Inglés (British Council) Enseñanza Bilingüe En Inglés	
47007070 - IES - DIEGO DE PRAVES	ESCRIBANO 9		7 centros origen	Centro Destino Transporte Escolar	
47003210 - CEIP - CRISTÓBAL COLÓN	CIGUEÑA 26 (VALLADOLID, VALLADOLID)		Múltiple	Enfer Grave O Particulares Circunst De Salud	
Centros Adscritos					
47004986 - IES - GALILEO	VILLABÁÑEZ 5 S/N (VALLADOLID, VALLADOLID)		5 centros origen	Centro Destino Transporte Escolar Enseñanza Bil. En Inglés (British Council) Enseñanza Bilingüe En Inglés	
47007070 - IES - DIEGO DE PRAVES	ESCRIBANO 9 (VALLADOLID, VALLADOLID)		7 centros origen	Centro Destino Transporte Escolar Enseñanza Bilingüe En Inglés	
47004597 - IES - LEOPOLDO CANO	TÓRTOLA 11 (VALLADOLID, VALLADOLID)		4 centros origen	Enfer Grave O Particulares Circunst De Salud	
47003246 - CEIP - GABRIEL Y GALÁN	DEL CAUCE 71 (VALLADOLID, VALLADOLID)		Múltiple		
Centros Adscritos					
47004706 - IES - LA MERCED	MERCED 8 (VALLADOLID, VALLADOLID)		4 centros origen	Deporte De Élite Enfer Grave O Particulares Circunst De Salud Enseñanza Bilingüe En Inglés	
47007070 - IES - DIEGO DE PRAVES	ESCRIBANO 9 (VALLADOLID, VALLADOLID)		7 centros origen	Centro Destino Transporte Escolar Enseñanza Bilingüe En Inglés	
47005887 - CEIP - ANTONIO MACHADO	LA PILARICA 59 (VALLADOLID, VALLADOLID)		Múltiple		
Centros Adscritos					
47004597 - IES - LEOPOLDO CANO	TÓRTOLA 11 (VALLADOLID, VALLADOLID)		4 centros origen	Enfer Grave O Particulares Circunst De Salud	
47007070 - IES - DIEGO DE PRAVES	ESCRIBANO 9 (VALLADOLID, VALLADOLID)		7 centros origen	Centro Destino Transporte Escolar Enseñanza Bilingüe En Inglés	
47004986 - IES - GALILEO	VILLABÁÑEZ 5 S/N (VALLADOLID, VALLADOLID)		5 centros origen	Centro Destino Transporte Escolar Enseñanza Bil. En Inglés (British Council) Enseñanza Bilingüe En Inglés	
47005917 - CEIP - NARCISO ALONSO CORTÉS	JUAN CARLOS I 84 (VALLADOLID, VALLADOLID)		Múltiple	Enseñanza Bil. En Inglés (British Council)	
Centros Adscritos					
47004597 - IES - LEOPOLDO CANO	TÓRTOLA 11 (VALLADOLID, VALLADOLID)		4 centros origen	Enfer Grave O Particulares Circunst De Salud	
47007070 - IES - DIEGO DE PRAVES	ESCRIBANO 9 (VALLADOLID, VALLADOLID)		7 centros origen	Centro Destino Transporte Escolar Enseñanza Bilingüe En Inglés	
47004986 - IES - GALILEO	VILLABÁÑEZ 5 S/N (VALLADOLID, VALLADOLID)		5 centros origen	Centro Destino Transporte Escolar Enseñanza Bil. En Inglés (British Council) Enseñanza Bilingüe En Inglés	
47006193 - CEIP - MIGUEL HERNÁNDEZ	TORDO 7 (VALLADOLID, VALLADOLID)		Múltiple	Enseñanza Bilingüe En Inglés	
Centros Adscritos					
47007070 - IES - DIEGO DE PRAVES	ESCRIBANO 9 (VALLADOLID, VALLADOLID)		7 centros origen	Centro Destino Transporte Escolar Enseñanza Bilingüe En Inglés	
47004986 - IES - GALILEO	VILLABÁÑEZ 5 S/N (VALLADOLID, VALLADOLID)		5 centros origen	Centro Destino Transporte Escolar Enseñanza Bil. En Inglés (British Council) Enseñanza Bilingüe En Inglés	
47004597 - IES - LEOPOLDO CANO	TÓRTOLA 11 (VALLADOLID, VALLADOLID)		4 centros origen	Enfer Grave O Particulares Circunst De Salud	



3. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y LAS COMPETENCIAS GENERALES DE LAS ETAPAS

3.1. COMPETENCIAS BÁSICAS Y OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y SU ADECUACIÓN AL CONTEXTO ESPECÍFICO DE NUESTRO ALUMNADO.

A tenor de lo establecido en el **DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, se recoge lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. 2. Lo establecido en este decreto será de aplicación en todos los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León que impartan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria.

Artículo 2. Ordenación y carácter de la etapa.

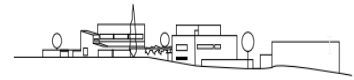
1. La educación secundaria obligatoria, junto con la educación primaria y los ciclos formativos de grado básico, constituye la educación básica. 2. La etapa de educación secundaria obligatoria comprende cuatro cursos. Cada curso constituye la unidad de programación y evaluación. 3. El cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral. 4. Esta etapa se organiza en materias y ámbitos, que estarán orientadas al desarrollo en el alumnado de las competencias clave y las competencias específicas.

Artículo 3. Finalidad de la etapa.

La educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León tendrá por finalidad, además de la establecida en el artículo 4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, la de contribuir a la identificación y establecimiento de vínculos compartidos por parte del alumnado con la historia y tradiciones propias, con el fin de reconocer, analizar y valorar su patrimonio artístico, cultural y natural, con una actitud de interés, respeto y compromiso que contribuya a su conservación, protección y mejora.

Artículo 4. Principios generales de la etapa.

Los principios generales de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León son los establecidos en el artículo 22 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 5 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y además los siguientes:



- a) La garantía de igualdad de oportunidades en el acceso y la libre elección de centro educativo por parte de las familias.
- b) La cooperación con otras administraciones públicas, corporaciones locales y establecimientos privados a fin de garantizar una oferta adecuada acorde a las necesidades.
- c) La concepción de los centros que impartan educación secundaria obligatoria como espacios de aprendizaje, socialización, intercambio y encuentro entre el alumnado, las familias y los profesionales de la educación.
- d) La constitución de la educación secundaria obligatoria como un proceso educativo continuo, evolutivo y participativo que desarrollará las distintas dimensiones educativas propias del alumnado, como continuidad de la educación primaria y como experiencia y preparación para la incorporación a estudios posteriores y para la inserción laboral.
- e) La coordinación entre la educación primaria y la educación secundaria obligatoria, al objeto de facilitar la transición y continuidad en el proceso educativo del alumnado, de acuerdo con los mecanismos que establezca la consejería competente en materia de educación.

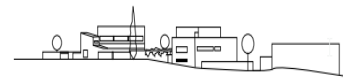
CAPÍTULO II Currículo de la etapa

Artículo 5. Estructura curricular.

1. El currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León se estructura en los siguientes elementos:

- a) Objetivos de etapa.
- b) Competencias clave.
- c) Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica. d) Competencias específicas.
- e) Mapas de relaciones competenciales.
- f) Criterios de evaluación.
- g) Mapas de relaciones criterios.
- h) Contenidos de materia.
- i) Contenidos de carácter transversal.
- j) Principios pedagógicos.
- k) Principios metodológicos.
- l) Situaciones de aprendizaje.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 11.4 y 13.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, los centros educativos, tomando como referencia el Perfil de salida al término de la enseñanza básica (en adelante, Perfil de salida), desarrollarán y completarán el currículo establecido en este decreto, adaptándolo a su realidad socioeducativa. Esta concreción se integrará en la propuesta curricular.



Artículo 6. Objetivos de la etapa.

Los objetivos de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León son los establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en el artículo 7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y además los siguientes:

- a) Conocer, analizar y valorar los aspectos de la cultura, tradiciones y valores de la sociedad de Castilla y León.
- b) Reconocer el patrimonio natural de la Comunidad de Castilla y León como fuente de riqueza y oportunidad de desarrollo para el medio rural, protegiéndolo, y apreciando su valor y diversidad.
- c) Reconocer y valorar el desarrollo de la cultura científica en la Comunidad de Castilla y León indagando sobre los avances en matemáticas, ciencia, ingeniería y tecnología y su valor en la transformación y mejora de su sociedad, de manera que fomente la iniciativa en investigaciones, responsabilidad, cuidado y respeto por el entorno.

Artículo 7. Competencias clave.

1. De conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, las competencias clave son las siguientes:

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia plurilingüe.
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- d) Competencia digital.
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- f) Competencia ciudadana.
- g) Competencia emprendedora.
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

2. Las competencias y los objetivos de la etapa están íntimamente relacionados. Se entiende que el dominio de cada una de ellas contribuye al logro de los objetivos y viceversa.

3. En el anexo I.A se definen cada una de las competencias clave.

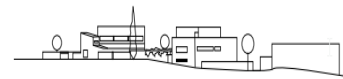
3.2. COMPETENCIAS BÁSICAS Y OBJETIVOS GENERALES DE BACHILLERATO Y SU ADECUACIÓN AL CONTEXTO ESPECÍFICO DE NUESTRO ALUMNADO.

A tenor de lo establecido en el **DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre**, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, se recoge lo siguiente:

Currículo de la etapa

Artículo 5. Estructura curricular.

1. El currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León se estructura en los siguientes elementos:



- a) Objetivos de etapa.
- b) Competencias clave.
- c) Competencias específicas.
- d) Mapas de relaciones competenciales.
- e) Criterios de evaluación.
- f) Mapas de relaciones criterios.
- g) Contenidos de materia.
- h) Contenidos de carácter transversal.
- i) Principios pedagógicos.
- j) Principios metodológicos.
- k) Situaciones de aprendizaje.

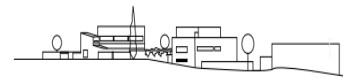
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 16.3 y 18.4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, los centros educativos, tomando como referencia los descriptores operativos que identifican el nivel de desarrollo de las competencias clave que el alumnado debe lograr al finalizar la etapa de bachillerato, desarrollarán y completarán el currículo establecido en este decreto, adaptándolo a su realidad socioeducativa. Esta concreción se integrará en la propuesta curricular.

Artículo 6. Objetivos de la etapa.

Los objetivos del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León son los establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en el artículo 7 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, y además los siguientes: a) Investigar y valorar los aspectos de la cultura, tradiciones y valores de la sociedad de Castilla y León. b) Reconocer el patrimonio natural de la Comunidad de Castilla y León como fuente de riqueza y oportunidad de desarrollo para el medio rural, protegiéndolo y mejorándolo, y apreciando su valor y diversidad. c) Reconocer y valorar el desarrollo de la cultura científica en la Comunidad de Castilla y León indagando sobre los avances en matemáticas, ciencia, ingeniería y tecnología y su valor en la transformación, mejora y evolución de su sociedad, de manera que fomente la investigación, eficiencia, responsabilidad, cuidado y respeto por el entorno.

Artículo 7. Competencias clave.

1. De conformidad con el artículo 16.1 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, las competencias clave son las siguientes:
 - a) Competencia en comunicación lingüística.
 - b) Competencia plurilingüe.
 - c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
 - d) Competencia digital.
 - e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
 - f) Competencia ciudadana.
 - g) Competencia emprendedora.
 - h) Competencia en conciencia y expresión culturales.



2. El nivel de desarrollo de las competencias clave que el alumnado debe lograr al finalizar la etapa de bachillerato se identifica a partir de una serie de descriptores operativos que concretan y contextualizan la adquisición de cada una de estas. Estos descriptores operativos fundamentan el resto de las decisiones curriculares, conectan las competencias clave con las competencias específicas, justifican las decisiones metodológicas de los docentes, fijan el diseño de situaciones de aprendizaje y referencian la evaluación de los aprendizajes del alumnado. 3. Las competencias y los objetivos de la etapa están íntimamente relacionados. Se entiende que el dominio de cada una de ellas contribuye al logro de los objetivos y viceversa. 4. En el anexo I se definen cada una de las competencias clave, se identifican sus descriptores operativos y se determina la relación de estos con los objetivos de la etapa.

Artículo 8. Competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos de cada materia.

1. Las competencias específicas plasman, para cada una de las materias, la concreción de los descriptores operativos de las competencias clave. Para su adquisición, los docentes seleccionarán metodologías conforme a los principios establecidos en el anexo II.A.

2. Los criterios de evaluación plasman la referencia de cada materia para valorar el aprendizaje del alumnado y el grado de adquisición de cada competencia específica. En el anexo II.B se establecen orientaciones para su aplicación durante el proceso de evaluación del alumnado al que se refiere el artículo 31.

3. Los contenidos plasman los aprendizajes que son necesarios trabajar con el alumnado en cada materia a fin de que adquieran las competencias específicas; e integran conocimientos, que constituyen la dimensión cognitiva de las competencias; destrezas, que constituyen la dimensión instrumental; y actitudes, que constituyen la dimensión actitudinal.

En el anexo II.C se establecen orientaciones para la incorporación de estos durante el diseño y desarrollo de las situaciones de aprendizaje a las que se refiere el artículo 13.

4. En el anexo III se fijan, para cada una de las materias, las competencias específicas, que serán comunes para toda la etapa. Igualmente, se fijan, para cada una de las materias, los criterios de evaluación y los contenidos de cada uno de los cursos.

Artículo 9. Contenidos de carácter transversal.

1. En todas las materias de la etapa se trabajarán las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y su uso responsable, así como la educación para la convivencia escolar proactiva orientada al respeto de la diversidad como fuente de riqueza.

2. Igualmente, desde todas las materias se trabajarán las técnicas y estrategias propias de la oratoria que proporcionen al alumnado confianza en sí mismo, gestión de sus emociones y mejora de sus habilidades sociales. Asimismo, se desarrollarán actividades que fomenten el interés y el hábito de lectura, así como destrezas para una correcta expresión escrita.

3. Los centros educativos fomentarán la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, la paz, la democracia, la pluralidad, el respeto a los



derechos humanos y al Estado de derecho, y el rechazo al terrorismo y a cualquier tipo de violencia. 4. Asimismo, garantizarán la transmisión al alumnado de los valores y oportunidades de la Comunidad de Castilla y León como una opción favorable para su desarrollo personal y profesional.

Artículo 10. Mapa de relaciones competenciales y mapa de relaciones criterios.

1. El mapa de relaciones competenciales representa la vinculación de los descriptores operativos con las competencias específicas. Permitirá determinar la contribución de cada materia al desarrollo competencial del alumnado.
2. La vinculación de los descriptores operativos con los criterios de evaluación de cada competencia específica para cada curso vendrá representado por el mapa de relaciones criterios. El conjunto de mapas de relaciones criterios de las diferentes materias de un mismo curso permitirá al profesorado deducir el grado de consecución y desarrollo de las competencias clave y objetivos previstos para el nivel correspondiente, ayudándole así a tomar decisiones objetivas respecto de la titulación del alumnado.
3. En el anexo IV se recogen los mapas de relaciones competenciales de cada materia de bachillerato.

Artículo 11. Principios pedagógicos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, y como concreción de los principios generales establecidos en el artículo 4 de este decreto, se determinan los siguientes principios pedagógicos que identifican el conjunto de normas que deben orientar la vida del centro educativo, al objeto de articular la respuesta más adecuada posible al alumnado de bachillerato:

- a) La respuesta ante las dificultades de aprendizaje identificadas previamente o a las que vayan surgiendo a lo largo de la etapa.
- b) El trabajo en equipo, favoreciendo la coordinación de los diferentes profesionales que desarrollan su labor en el centro.
- c) La continuidad del proceso educativo del alumnado, al objeto de que la transición entre la etapa de educación secundaria obligatoria y la de bachillerato sea positiva.

2. Para la elaboración de la programación docente y de los materiales didácticos se utilizarán modelos abiertos que atiendan a las distintas necesidades del alumnado, bajo los tres principios en torno a los que se construye la teoría y la práctica del Diseño Universal para el Aprendizaje:

- a) Proporcionar múltiples formas de implicación, al objeto de incentivar y motivar al alumnado en su proceso de aprendizaje.
- b) Proporcionar múltiples formas de representación de la información y del contenido, al objeto de aportar al alumnado un espectro de opciones de acceso real al aprendizaje lo más amplio y variado posible.
- c) Proporcionar múltiples formas de acción y expresión, al objeto de permitir al alumnado interactuar con la información, así como demostrar el aprendizaje realizado, de acuerdo siempre a sus preferencias o capacidades.



Artículo 12. Principios metodológicos

En atención a los principios pedagógicos, y como concreción de estos, en el anexo II.A se fijan los principios metodológicos comunes a toda la etapa. Estos principios guiarán a los docentes en la selección de metodologías que integren estilos, estrategias y técnicas de enseñanza, tipos de agrupamientos y formas de organización del espacio y el tiempo, y recursos y materiales de desarrollo curricular adecuados, a fin de que el diseño y puesta en práctica de las situaciones de aprendizaje permitan al alumnado movilizar los contenidos y alcanzar los aprendizajes esenciales.

Artículo 13. Situaciones de aprendizaje.

1. A efectos de este decreto y de las normas que lo desarrollen, se entiende por situación de aprendizaje el conjunto de momentos, circunstancias, disposiciones y escenarios alineados con las competencias clave y con las competencias específicas a ellas vinculadas, que requieren por parte del alumnado la resolución de actividades y tareas secuenciadas a través de la movilización de contenidos, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las competencias.

2. En el anexo II.C se determinan orientaciones para el diseño y desarrollo de situaciones de aprendizaje. En todo caso, estas deberán:

- a) Ser globalizadas; es decir, deberán incluir contenidos pertenecientes a varios bloques.
- b) Ser estimulantes; es decir, deberán tener interés para el alumnado.
- c) Ser significativas; es decir, deberán partir de los conocimientos previos del alumnado en relación con contextos cotidianos de los ámbitos personal, social, educativo y/o profesional.
- d) Ser inclusivas; es decir, deberán garantizar el acceso a las mismas de todo el alumnado, adecuándolas a sus características evolutivas y a sus ritmos y estilos de aprendizaje.

CAPÍTULO III Organización de la etapa

Artículo 14. Modalidades, vías y materias de bachillerato.

1. Las modalidades de bachillerato son las siguientes:

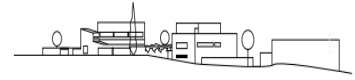
- a) Artes.
- b) Ciencias y Tecnología.
- c) General.
- d) Humanidades y Ciencias Sociales.

2. A su vez, la modalidad de Artes se estructura en dos vías:

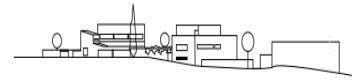
- a) Artes Plásticas, Imagen y Diseño.
- b) Música y Artes Escénicas.

3. La etapa de bachillerato se organiza en tres tipos de materias:

- a) Materias comunes.
- b) Materias específicas de modalidad.
- c) Materias optativas.



4. Los centros deberán informar y orientar a su alumnado con el fin de que la elección de las modalidades, vías y materias sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior.

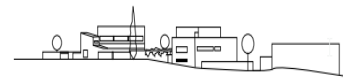


3.3. Objetivos de los ciclos formativos de Hostelería y Turismo e Industrias Alimentarias

- a) Reconocer e interpretar la documentación, analizando su finalidad y aplicación, para determinar las necesidades de producción.
- b) Identificar las materias primas, caracterizando sus propiedades y condiciones idóneas de conservación, para recepcionarlas, almacenarlas y distribuir las.
- c) Seleccionar y determinar las variables de uso de maquinaria, útiles y herramientas, reconociendo y aplicando sus principios de funcionamiento, para poner a punto el lugar de trabajo.
- d) Identificar la necesidad de manipulaciones previas de las materias primas, reconociendo sus características y posibles aplicaciones, para ejecutar los procesos de preelaboración y/o regeneración.
- e) Analizar las diferentes técnicas, reconociendo las posibles estrategias de aplicación, para ejecutar las elaboraciones.
- f) Identificar y seleccionar las técnicas de decoración y terminación, relacionándolas con las características físicas y organolépticas del producto final, para realizar la decoración/terminación de las elaboraciones.
- g) Analizar las técnicas de servicio de las elaboraciones, relacionándolas con la satisfacción del cliente, para prestar un servicio de calidad.
- h) Analizar y seleccionar métodos y equipos de conservación y envasado, valorando su adecuación a las características de los géneros o de las elaboraciones, para ejecutar los procesos de envasado y/o conservación.
- i) Identificar las normas de calidad y seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales y ambientales, reconociendo los factores de riesgo y parámetros de calidad asociados a la producción, para aplicar los protocolos de seguridad laboral y ambiental, higiene y calidad durante todo el proceso productivo.
- j) Valorar las actividades de trabajo en un proceso productivo, identificando su aportación al proceso global para conseguir los objetivos de la producción.
- k) Valorar la diversidad de opiniones como fuente de enriquecimiento, reconociendo otras prácticas, ideas o creencias, para resolver problemas y tomar decisiones.
- l) Reconocer e identificar posibilidades de mejora profesional, recabando información y adquiriendo conocimientos, para la innovación y actualización en el ámbito de su trabajo.
- m) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.
- n) Reconocer e identificar posibilidades de negocio analizando el mercado y estudiando la viabilidad, para la generación de su propio empleo.
- ñ) Ejecutar de manera autónoma servicios, gestionando adecuadamente los recursos disponibles para adaptar los a las peculiaridades de cada servicio.

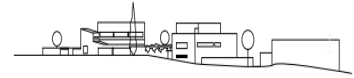


- o) Analizar ofertas gastronómicas en términos de menús, cartas o cualquier otro documento, calculando sus costes y márgenes de beneficio necesarios para la fijación de precios y la obtención de beneficios.
- p) Valorar la creatividad basada en el estudio y el contraste de los alimentos y las ofertas gastronómicas como instrumento para desarrollar los procesos de investigación gastronómica y de decoración.
- q) Desarrollar actuaciones de elaboración de platos de cocina minimalista, aperitivos, pinchos y tapas valorando la creatividad en la elaboración y el respeto por todos aquellos aspectos tradicionales que enriquecen la Gastronomía.
- r) Conocer y difundir la cultura de la calidad como instrumento de gestión valorando las posibilidades de participar en actuaciones de mejora continua.
- s) Desarrollar y mantener siempre una actitud observadora de su entorno, que le permita incrementar sus posibilidades de formación profesional y personal.



4. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

1. La programación didáctica es el instrumento específico de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia en cada uno de los niveles de la etapa, y en ella se concretan los distintos elementos del currículo para el desarrollo de la actividad docente durante cada curso escolar.
2. Las programaciones didácticas forman parte de la propuesta curricular de la etapa.
3. La programación didáctica de cada materia será elaborada al inicio de cada curso escolar por el docente o conjunto de docentes que tengan encomendada su enseñanza, bajo la coordinación del jefe de departamento correspondiente. Para ello, tendrá en cuenta las directrices generales, orientaciones y criterios establecidos en la propuesta curricular de la etapa.
4. Igualmente, el jefe de departamento asegurará la coordinación entre los docentes que impartan una misma materia en diferentes cursos de la etapa, en el proceso de elaboración y desarrollo de cada programación didáctica.
5. Desde este nuevo enfoque curricular, la programación didáctica debería incluir:
 - a) Introducción: conceptualización y características de la materia.
 - b) Diseño de la evaluación inicial.
 - c) Competencias específicas y vinculaciones con los descriptores operativos del Perfil de salida: Mapa de relaciones competenciales.
 - d) Criterios de evaluación e indicadores de logro, junto a los contenidos con los que se asocian.
 - e) Contenidos de carácter transversal que se trabajarán desde la materia.
 - f) Metodología didáctica:
 - 1.º Principios metodológicos.
 - 2.º Métodos pedagógicos: estilos, estrategias y técnicas de enseñanza.
 - 3.º Tipos de agrupamientos y organización de tiempos y espacios.
 - g) Concreción de los proyectos significativos a los que hace referencia el artículo 19.4 del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
 - h) Materiales y recursos de desarrollo curricular.
 - i) La concreción de los planes, programas y proyectos de centro vinculados con el desarrollo del currículo la materia.
 - j) Actividades complementarias y extraescolares organizadas desde la materia.
 - k) Evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado:
 - 1.º Técnicas e instrumentos de evaluación asociados a los criterios de evaluación y/o a los indicadores de logro.
 - 2.º Momentos en los que se llevará a cabo la evaluación.
 - 3.º Agentes evaluadores.



4.º Criterios de calificación de la materia asociados, preferentemente, a los criterios de evaluación.

l) Atención a las diferencias individuales del alumnado:

1.º Generalidades sobre la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2.º Planes específicos: de refuerzo, de recuperación, de enriquecimiento curricular.

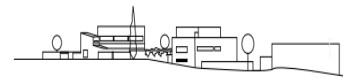
3.º Adaptaciones curriculares: de acceso, no significativas y significativas.

m) Secuencia ordenada de las unidades temporales de programación que se van a emplear durante el curso escolar: unidades didácticas, unidades temáticas, proyectos u otros.

n) Orientaciones para la evaluación de la programación de aula y de la práctica docente.

o) Procedimiento para la evaluación de la programación didáctica.

6. La programación didáctica debería ser evaluada según el procedimiento establecido en la misma. Las conclusiones más importantes se deberían incorporar al final de curso, junto a la evaluación de la propuesta curricular, a la memoria de la programación general anual, siendo la base para la elaboración de las programaciones didácticas del curso siguiente.



5. ACTUACIONES PARA FOMENTAR LA CULTURA EMPREENDEDORA

Según la Instrucción publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 30 de agosto de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar por la que se establecen orientaciones pedagógicas y se determinan las actuaciones dirigidas a fomentar la cultura emprendedora que los centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León que impartan educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Para la consecución de los objetivos en las etapas que constituyen la educación básica y en bachillerato es necesario complementar el trabajo diario que se realiza en los centros educativos con la participación en diferentes actividades y proyectos que enfrenten a los alumnos con situaciones en las que, por un lado, integren los aprendizajes adquiridos y, por otro, tengan que fortalecer sus capacidades y destrezas, en particular las relacionadas con el emprendimiento.

En todos los cursos y en las diferentes áreas y/o materias los Departamentos que impartan educación secundaria obligatoria y bachillerato, planificarán actuaciones pedagógicas, para el desarrollo de las habilidades relacionadas con las competencias emprendedoras, en particular «aprender a aprender» y «autonomía e iniciativa personal» Los maestros y profesores de las diferentes áreas y materias, respectivamente, diseñarán, planificarán y ejecutarán actividades y/o proyectos encaminados a fomentar la cultura emprendedora

El diseño, la planificación y ejecución de las actividades y/ o proyectos garantizará que, con carácter general, todos los alumnos participen durante el curso en, al menos, una actuación para el desarrollo de las habilidades relacionadas con las competencias emprendedoras.

En educación secundaria obligatoria se introducirá al alumnado en el diseño y construcción de un proyecto emprendedor que tendrá por objeto, entre otros, el desarrollo de actitudes como la imaginación, el trabajo en equipo, la creatividad, la asunción de riesgos o el liderazgo.

En bachillerato se llevarán a cabo proyectos de empresa, desde la idea inicial hasta el análisis de su viabilidad, que permitirán al alumnado desplegar una actividad mental creativa y diversa para afianzar las habilidades emprendedoras y adquirir el conocimiento de los recursos que la administración pone a disposición, bien para crear una empresa o bien para el autoempleo.

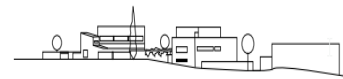
Las actividades y proyectos serán revisados y actualizados anualmente e incorporados a las programaciones didácticas.

Los jefes de los departamentos didácticos de los centros públicos serán los responsables de evaluar las actividades y proyectos diseñados, consignando los resultados de su aplicación en la memoria anual

Mediante ante Orden de 31 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación, por la que se asignan recursos a Centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional para la creación de aulas de emprendimiento.



La presente orden tiene por objeto asignar recursos a centros docentes públicos que impartan ciclos de formación profesional para la creación de cincuenta aulas de emprendimiento. El IES Diego de Praves se ha beneficiado desde el curso escolar 2021-2022 de la dotación presupuestaria asignada a tal fin.



6. CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO

1. El profesorado podrá ejercer la función de programación establecida en el artículo 91.1.a) de la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, a través de su participación en la elaboración de tres documentos:

- la propuesta curricular de la etapa donde desarrolle su tarea docente,
- las programaciones didácticas de las materias que tenga encomendadas, y
- las programaciones de aula de los grupos a los que imparta docencia.

2. Según el artículo 26.2 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, corresponde a la Administración educativa de Castilla y León contribuir al desarrollo del currículo favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente que atiendan a las distintas necesidades del alumnado, bajo los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. En base a ello, en los apartados 15, 16 y 17, se establecen unas pautas que facilitarán a los centros educativos y a su profesorado la planificación y el desarrollo de su intervención educativa a partir del nuevo currículo del bachillerato.

6.1. Propuesta curricular.

1. La propuesta curricular es el instrumento que permite al centro definir y concretar su intervención educativa en la etapa a partir del currículo de la Comunidad de Castilla y León, en base a decisiones adecuadas al contexto, tomadas de forma consensuada por los docentes.

2. La propuesta curricular formará parte del proyecto educativo. Anualmente se integrará en la programación general anual una versión actualizada de la misma, que incorporará las modificaciones que, en su caso, establezcan los centros educativos.

3. El profesorado de la etapa, a partir de las directrices propuestas por la comisión de coordinación pedagógica, elaborará la propuesta curricular. A tal fin, el equipo directivo establecerá las actuaciones que sean oportunas.

4. La propuesta curricular debería contener las metas hacia las que ha de encaminarse la actividad educativa del centro en la etapa, la contribución al logro de dichas metas desde los dos planos de intervención del centro, los criterios y el procedimiento para determinar la promoción y la titulación del alumnado, y las directrices generales, orientaciones y criterios para la elaboración de la programación didáctica y de aula.

Como desarrollo de lo anterior, y a fin de lograr una integración efectiva de todos sus elementos de forma coherente con la nueva estructura curricular, se propone a continuación la siguiente **estructura de propuesta curricular**:

a) En relación con las metas hacia las que ha de encaminarse la actividad educativa del centro en el bachillerato:

1.º Referencia de los objetivos de la etapa.

2.º Referencia de las competencias clave y los descriptores operativos correspondientes al término de esta etapa.

b) En relación con la contribución al logro de dichas metas desde los dos planos de intervención del centro:

1.º Referencia de los mapas de relaciones competenciales de las materias que integran la oferta educativa del centro en la etapa.



- 2.º Análisis de la contribución de dichas materias al desarrollo competencial del alumnado.
 - 3.º Actuaciones generales vinculadas a la organización y el funcionamiento del centro, y su contribución al logro de los objetivos y al desarrollo de las competencias clave.
 - 4.º Actividades complementarias y extraescolares organizadas desde el centro.
 - 5.º Desarrollo de los contenidos transversales establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, a través de la organización y el funcionamiento del centro.
- c) En relación con el establecimiento de criterios para determinar la promoción y titulación del alumnado y el procedimiento a seguir:
- 1.º Referencia de la vinculación de los objetivos de la etapa con los descriptores operativos de las competencias clave.
 - 2.º Referencia de los mapas de relaciones criterios de las materias que integran la oferta educativa del centro en cada curso de la etapa.
 - 3.º Asignación del peso de los criterios de evaluación vinculados a los descriptores operativos.
 - 4.º Criterios de promoción del alumnado y procedimiento que deben seguir los equipos docentes para la toma de esta decisión.
 - 5.º Criterios de titulación del alumnado y procedimiento que deben seguir los equipos docentes para la toma de esta decisión.
- d) En relación con las directrices generales, orientaciones y criterios para la elaboración de las programaciones didácticas y de aula:
- 1.º Orientaciones para el tratamiento de los criterios de evaluación y los contenidos a partir de lo establecido, respectivamente, en los apartados 6 y 8, de estas indicaciones.
 - 2.º Orientaciones para la incorporación de los contenidos transversales establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 9 del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
 - 3.º Decisiones de carácter general sobre metodología didáctica propia del centro para la etapa, incluyendo la organización de tiempos y espacios.
 - 4.º Criterios para la selección de materiales y recursos de desarrollo curricular.
 - 5.º Directrices para la evaluación de los aprendizajes del alumnado en relación con las técnicas e instrumentos de evaluación, los momentos de evaluación, los agentes evaluadores y los criterios de calificación.
 - 6.º Criterios para la información a las familias sobre los resultados de la evaluación del alumnado.
 - 7.º Orientaciones para el diseño y puesta en práctica de situaciones de aprendizaje.
 - 8.º Directrices para la evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.



e) Procedimiento para la evaluación de la propuesta curricular.

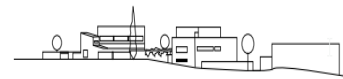
5. Además, debería incorporar, como anexo a la misma, las programaciones didácticas de cada materia.

6. Los centros educativos que además de bachillerato impartan educación secundaria obligatoria, deberían incorporar en cada propuesta curricular los mecanismos de coordinación entre ambas etapas.

7. La propuesta curricular de los centros públicos será aprobada por el claustro de profesores, previa consulta al consejo escolar. En los centros privados, será aprobada según su normativa de aplicación y distribución interna de competencias.

8. La propuesta curricular será evaluada por el claustro de profesores, según el procedimiento establecido en la misma. Las conclusiones más importantes se deberían incorporar al final de curso a la memoria de la programación general anual, siendo la base para la elaboración de la propuesta curricular del curso siguiente.

9. La propuesta curricular del curso escolar 2022-2023 contemplará la vigencia del currículo del primer curso de la etapa, en los términos establecidos en la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.



7. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

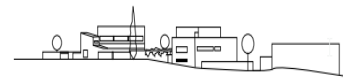
7.1. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

CAPÍTULO IV Evaluación, promoción y titulación

Artículo 21. Evaluación del alumnado.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la evaluación en esta etapa será continua, formativa e integradora. Además, en la Comunidad de Castilla y León será criterial y orientadora.
2. Según lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la evaluación de los aprendizajes del alumnado tendrá como referente último la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias previstas en el Perfil de salida.
3. No obstante, en virtud de las vinculaciones entre las competencias clave y los criterios de evaluación de cada competencia específica establecidas en los mapas de relaciones criteriales a los que se refiere el artículo 11, el referente fundamental a fin de valorar el grado de adquisición de las competencias específicas de cada materia o ámbito, serán los criterios de evaluación que figuran en el Anexo III.
4. Las técnicas a emplear permitirán la valoración objetiva de los aprendizajes del alumnado. Para ello se emplearán instrumentos variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que se planteen. En todas las materias y ámbitos se incluirán pruebas orales de evaluación.
5. Estas técnicas e instrumentos deberán aplicarse de forma sistemática y continua a lo largo de todo el proceso educativo.
6. En los procedimientos de evaluación, el docente buscará la participación del alumnado a través de su propia evaluación y de la evaluación entre iguales.
7. Las calificaciones de cada materia y ámbito serán decididas por el profesor correspondiente, a partir de la valoración y calificación de los criterios de evaluación establecidos en la respectiva programación didáctica, teniendo presente, en su caso, las medidas adoptadas en materia de atención a la diversidad.
8. Las calificaciones de las competencias clave serán decididas por el equipo docente, igualmente a partir de la valoración y calificación de los criterios de evaluación establecidos en las programaciones didácticas de las materias y ámbitos que cursa cada alumno en un nivel determinado.
9. El proceso de valoración y calificación de los criterios de evaluación será único, y permitirá obtener de forma simultánea la calificación de cada materia o, en su caso, ámbito y de cada competencia clave.
10. En el anexo II.B se determinan orientaciones para la evaluación de los aprendizajes del alumnado. En todo caso, las condiciones de realización de los procesos asociados a



la evaluación se adaptarán a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

11. Cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas, que estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo, podrán incluir aspectos relacionados con la orientación educativa y con la adaptación del proceso de enseñanza, y deberán adoptarse en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades.

12. El equipo docente, coordinado por el tutor de cada grupo y actuando de forma colegiada, realizará el seguimiento del alumnado, valorará su progreso y, en su caso, adoptará las decisiones oportunas, en los términos que a tal efecto determine la consejería competente en materia de educación.

13. El profesorado que imparte educación secundaria obligatoria evaluará su propia práctica docente como punto de partida para su mejora.

Artículo 22. Promoción y permanencia del alumnado.

1. En lo referente a la promoción en la etapa de educación secundaria obligatoria se atenderá a lo regulado en el artículo 16 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

2. Las decisiones relativas a la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, en la sesión de evaluación final de curso. La adopción de estas decisiones será por consenso, y si no fuera posible, por mayoría del profesorado que imparte clase al alumno.

3. Cuando un alumno **supere todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias, promocionará de curso.**

4. Cuando un alumno no se encuentre en el supuesto anterior, para la toma de decisión sobre su promoción, el equipo docente deberá atender:

- a) Al grado de consecución de los objetivos y de adquisición de las competencias establecidas, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 7.3 y 11.2.

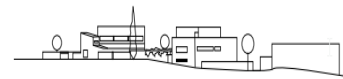
Artículo 7.3 – Competencias Clave (Anexo I.A) del DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11. Mapa de relaciones competenciales y mapa de relaciones criterios.

1. El mapa de relaciones competenciales representa la vinculación de los descriptores operativos del Perfil de salida con las competencias específicas. Permitirá determinar la contribución de cada materia al desarrollo competencial del alumnado.

2. La vinculación de los descriptores operativos del Perfil de salida con los criterios de evaluación de cada competencia específica para cada curso vendrá representada por el mapa de relaciones criterios.

El conjunto de mapas de relaciones criterios de las diferentes materias y ámbitos de un mismo curso permitirá al profesorado deducir el grado de consecución y desarrollo de las competencias clave y objetivos previstos para el nivel correspondiente, ayudándole así a



tomar decisiones objetivas respecto de la promoción y, en su caso, titulación del alumnado.

a) A la valoración de las medidas que favorezcan su progreso, para lo que se tendrá en cuenta de forma simultánea:

1.º Que las materias o ámbitos no superadas, no le impidan seguir con éxito el curso siguiente.

2.º Que se estime que tiene expectativas favorables de recuperación.

3.º Que la promoción beneficiará su evolución académica.

5. La **permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional** y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar sus dificultades de aprendizaje y siempre que:

b) No se hubiera adoptado anteriormente esta medida en el mismo curso.

c) No se hubiera adoptado ya esta medida dos veces a lo largo de la enseñanza obligatoria.

De forma extraordinaria un alumno podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se prolongará un año el límite de edad al que se refiere el artículo 5.1 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

6. Cuando un alumno no promocione, el equipo docente que le atiende diseñará y aplicará un **plan específico de refuerzo y apoyo en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior**. En la planificación de este plan se tendrá en cuenta que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades de dicho alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización de los aprendizajes ya adquiridos.

7. Cuando un alumno promocione sin haber superado todas las materias o ámbitos, el profesorado que le atiende diseñará y aplicará un plan de recuperación de cada materia y ámbito no superado en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior.

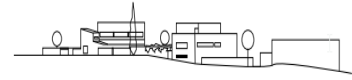
8. Lo establecido en los planes a los que se refieren los apartados 6 y 7 de este artículo, así como la aplicación personalizada de los mismos, se revisará por parte del equipo docente periódicamente, en diferentes momentos del curso y, en todo caso, a la finalización del mismo.

9. Al final del segundo, tercero y cuarto curso se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno un consejo orientador de acuerdo con las características y modelos que a tal efecto establezca la consejería competente en materia de educación.

10. Las propuestas curriculares de los centros regularán las actuaciones y procedimientos que en materia de promoción del alumnado debe seguir el equipo docente responsable de la evaluación, de acuerdo con lo establecido en este decreto y en las normas que lo desarrollen.

Artículo 23. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Para determinar la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte del alumnado, se aplicará lo regulado en el artículo 31.1 de Ley



Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y el artículo 17.1 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

2. Las decisiones relativas a la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado que imparte clase al alumno, en la sesión de evaluación final de cuarto curso. La adopción de esta decisión será por consenso, y si no fuera posible por mayoría del profesorado que imparte clase al alumno.

3. A fin de orientar la toma de decisiones de los equipos docentes se establecen los siguientes criterios en relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa: a) Se entenderá que cuando un alumno adquiere las competencias clave, logra los objetivos de la etapa. b) Se entenderá que un alumno ha adquirido las competencias clave, cuando todas y cada una de ellas han sido desarrolladas, al menos, en un grado suficiente. c) El grado de desarrollo de las competencias clave se deducirá a partir de la valoración y calificación, por parte del profesorado, de los criterios de evaluación con las que cada competencia aparece vinculada en los mapas de relaciones criterios a los que se refiere el artículo 11, y que forman parte de las respectivas programaciones didácticas de las materias que cursa el alumno en cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

5. Todo el alumnado, al concluir su escolarización en esta etapa, recibirá una certificación oficial, en los términos que establezca la consejería competente en materia de educación, y en la que constarán el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida.

6. El alumnado que, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso, no haya obtenido el título y haya superado el límite de edad establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo o, en su caso, la prolongación excepcional prevista en el artículo 16.7, podrá obtenerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas y/o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado, de acuerdo con el currículo establecido en este decreto.

7. Las propuestas curriculares de los centros regularán las actuaciones y procedimientos que en materia de titulación del alumnado debe seguir el equipo docente responsable de la evaluación, de acuerdo con lo establecido en este decreto y en las normas que lo desarrollen.

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

Artículo 16. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

5. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, **podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las**



materias que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido por las Administraciones educativas competentes y con la organización que dichas Administraciones dispongan.

Artículo 24. Evaluación de diagnóstico.

1. En virtud de lo establecido en los artículos 29 y 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 27 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en **segundo curso de educación secundaria obligatoria todos los centros educativos realizarán una evaluación de diagnóstico.**
2. Esta evaluación, cuya finalidad será diagnóstica, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas que ejerzan su tutoría legal y para el conjunto de la comunidad educativa.
3. La evaluación pretende comprobar el grado de desarrollo de las competencias adquiridas por el alumnado, valorando, al menos, el dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.
4. La consejería competente en materia de educación desarrollará y controlará las evaluaciones de diagnóstico en las que participen los centros educativos dependientes de ella. Igualmente, proporcionará los modelos y apoyos pertinentes, a fin de que todos los centros puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones.
5. Los centros cuyos resultados sean inferiores a los valores que, a tal objeto, haya establecido la consejería competente en materia de educación, tendrán en cuenta esta circunstancia a la hora de elaborar los planes de mejora a los que se refiere el artículo 121.2ter de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Estas propuestas de actuación contribuirán a que el alumnado alcance los niveles competenciales establecidos, permitirán adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orientarán la práctica docente.

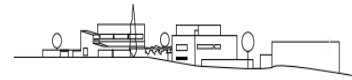
Artículo 25. Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, todo el alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. A tal fin, la consejería competente en materia de educación regulará los procedimientos oportunos, que se fundamentarán en los siguientes principios:

- a) El cumplimiento de las características de la evaluación en esta etapa dispuestas en la legislación vigente, en particular el carácter continuo, formativo, integrador y criterial de la misma.
- b) La adaptación de los medios e instrumentos para la evaluación a las características individuales del alumnado, especialmente en el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- c) La adopción de decisiones del equipo docente de forma colegiada.
- d) La publicidad e información de los centros sobre las condiciones de la evaluación, promoción y titulación.
- e) La garantía de comunicación de los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado con los centros educativos.



- f) La supervisión del desarrollo del proceso de evaluación, tanto de los aprendizajes del alumnado como del proceso de evaluación de la enseñanza y la práctica docente.



7.2. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN BACHILLERATO

DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

Evaluación, promoción y titulación Artículo 31. *Evaluación del alumnado.*

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, la evaluación en esta etapa será continua y diferenciada por materias. Además, en la Comunidad de Castilla y León será criterial y orientadora.
2. La evaluación de los aprendizajes del alumnado tendrá como referente último la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias previstas en los descriptores operativos.
3. No obstante, en virtud de las vinculaciones entre las competencias clave y los criterios de evaluación de cada competencia específica establecidas en los mapas de relaciones criteriales a los que se refiere el artículo 10, el referente fundamental a fin de valorar el grado de adquisición de las competencias específicas de cada materia, serán los criterios de evaluación que figuran en el anexo III.
4. Las técnicas a emplear permitirán la valoración objetiva de los aprendizajes del alumnado. Para ello se emplearán instrumentos variados, diversos, flexibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que se planteen. En todas las materias se incluirán pruebas orales de evaluación.
5. Estas técnicas e instrumentos deberán aplicarse de forma sistemática y continua a lo largo de todo el proceso educativo.
6. En los procedimientos de evaluación, el docente buscará la participación del alumnado a través de su propia evaluación y de la evaluación entre iguales.
7. Las calificaciones de cada materia serán decididas por el profesor correspondiente, a partir de la valoración y calificación de los criterios de evaluación establecidos en la respectiva programación didáctica, teniendo presente, en su caso, las medidas adoptadas en materia de atención a la diversidad.
8. Las calificaciones de las competencias clave serán decididas por el equipo docente, igualmente a partir de la valoración y calificación de los criterios de evaluación establecidos en las programaciones didácticas de las materias que cursa cada alumno en un nivel determinado.
9. El proceso de valoración y calificación de los criterios de evaluación será único, y permitirá obtener de forma simultánea la calificación de cada materia y de cada competencia clave.
10. En el anexo II.B se determinan orientaciones para la evaluación de los aprendizajes del alumnado. En todo caso, las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptarán a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.



11. El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, en las fechas que a tal efecto se determine anualmente por orden de la consejería competente en materia de educación.

12. El equipo docente, coordinado por el tutor de cada grupo, realizará el seguimiento del alumnado y valorará su progreso, en las correspondientes sesiones de evaluación, en los términos que a tal efecto determine la consejería competente en materia de educación.

13. El profesorado que imparte bachillerato evaluará su propia práctica docente como punto de partida para su mejora.

Artículo 32. Promoción y permanencia del alumnado.

1. En lo referente a la promoción en la etapa de bachillerato se atenderá a lo regulado en el artículo 21 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

2. Promocionarán de primero a segundo curso los alumnos que hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

3. Cuando un alumno promocione sin haber superado todas las materias, deberá matricularse en segundo curso de las materias no superadas de primero, que tendrán la consideración de materias pendientes.

4. Los centros educativos organizarán las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes. 5. El alumnado que al término del segundo curso de bachillerato tuviera evaluación negativa en alguna materia, podrá matricularse de las mismas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas, pudiendo optar, si así lo considera, por repetir el curso completo.

Artículo 33. Título de Bachiller.

1. Para determinar la obtención del título de Bachiller por parte del alumnado, se aplicará lo regulado en el artículo 37.1 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 22 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

Artículo 22. Título de Bachiller.

1. El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes. 2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. 3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o alumna en la materia.

c) Que el alumno o alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria. d) que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.



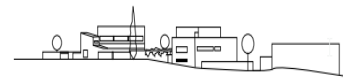
En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada. 4. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida. Esta se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión.

2. En relación con la obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas, se atenderá a lo dispuesto en lo regulado en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

Artículo 34. Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

En virtud de lo establecido en el artículo 27 del Decreto 243/2022, de 5 de abril, todo el alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. A tal fin, la consejería competente en materia de educación regulará los procedimientos oportunos, que se fundamentarán en los siguientes principios:

- a) El cumplimiento de las características de la evaluación en esta etapa dispuestas en la legislación vigente, en particular el carácter continuo, diferenciado y criterial de la misma.
- b) La adaptación de las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- c) La publicidad e información de los centros sobre las condiciones de la evaluación y promoción.
- d) La garantía de comunicación del alumnado con los centros educativos o, en su caso, de los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal del mismo. e) La supervisión del desarrollo del proceso de evaluación, tanto de los aprendizajes del alumnado como del proceso de evaluación de la enseñanza y la práctica docente.



7.3. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS DE CICLOS FORMATIVOS

ORDEN EDU/580/2012, de 13 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 32. – Promoción del primer al segundo curso.

1. – Los alumnos del primer curso podrán promocionar al segundo curso cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- a) Que hayan superado, en alguna de las dos convocatorias establecidas, la totalidad de los módulos profesionales de primer curso.
- b) Que tengan pendiente de superar un módulo profesional después de celebrada la segunda evaluación final del primer curso.
- c) Que tengan pendientes de superar, después de celebrada la segunda evaluación final del primer curso, módulos profesionales que en conjunto supongan un horario semanal que no exceda de diez horas lectivas.
- d) Que se hayan trasladado desde otras Comunidades Autónomas o desde el ámbito territorial del Ministerio competente en materia de educación, siempre que el equipo de evaluación haya acordado su promoción a segundo curso, en aplicación de su normativa.

2. – Los alumnos que deban repetir el primer curso se incorporarán al grupo de los que inician las enseñanzas del ciclo formativo, realizarán la totalidad de las actividades de los módulos profesionales no superados y serán evaluados, si se dan las condiciones, en los períodos establecidos para el resto de los alumnos del grupo.

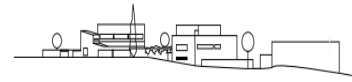
3. – En el supuesto de que el alumnado promocione al curso con módulos profesionales pendientes, deberá ser informado de las actividades programadas para su recuperación, así como del período de su realización, temporalización y fecha en que se les evaluará.

Artículo 23. – Calificaciones.

1. – La evaluación conllevará la emisión de una calificación que reflejará los resultados obtenidos por el alumno.

2. – La calificación de los módulos profesionales, excepto el módulo de formación en centros de trabajo (FCT), será numérica, entre uno y diez, sin decimales. El módulo profesional no superado se calificará de uno a cuatro y el módulo profesional superado de cinco a diez. La superación del ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen.

3.– El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) se calificará como «APTO», en caso de estar superado, y «NO APTO», en caso de no estar superado



4. – Los módulos profesionales convalidados por otras enseñanzas o por tener acreditadas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, se reflejarán con la expresión «CONVALIDADO».

5. – Los módulos profesionales que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se calificarán con la expresión «EXENTO».

6. – La renuncia a convocatoria de alguno de los módulos profesionales y a matrícula se reflejará en las actas de evaluación finales con la expresión «RENUNCIA CONVOCATORIA» y «BAJA» respectivamente.

7. – A los alumnos que obtengan en un determinado módulo profesional la calificación de 10, se les podrá otorgar una «Mención Honorífica», siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por el módulo, especialmente destacables. Las menciones honoríficas serán propuestas por el profesorado que imparte los módulos profesionales y otorgados por acuerdo del Departamento al que pertenezca el correspondiente módulo.

El número de menciones honoríficas que se podrán conceder será como máximo igual al 10% de los alumnos matriculados en el módulo profesional.

8. – Aquellos alumnos de Formación Profesional cuya nota final del ciclo formativo se igual o superior a 9, se les podrá conceder «Matrícula de Honor». Las matrículas de honor serán otorgadas por acuerdo del Departamento de Familia Profesional al que pertenezca el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del mismo. Para ello se podrá tener en cuenta, además del aprovechamiento académico, el esfuerzo realizado por el alumnado y la evolución observada durante el período de realización de la Formación en Centros de Trabajo y el Proyecto en el caso de ciclos de grado superior. El número de matrículas de honor que se podrá conceder en un ciclo formativo será como máximo de 2, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 15, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.

La obtención de matrícula de honor en un ciclo formativo se consignará en los documentos de evaluación del alumnado con la expresión «MH» a continuación de la nota final del ciclo formativo.

Faltas de asistencia. La acumulación del 20% de faltas de asistencia, sobre el total de cada asignatura o módulo, sea justificada o injustificada, podría dar lugar a la pérdida del derecho a la evaluación continua. El alumno/a en estas condiciones podrá asistir a las clases y tendrá que realizar otro proceso de evaluación diferente de los contenidos mínimos de cada asignatura o módulo que se encuentre en estas circunstancias. La nota obtenida será la nota final de la asignatura o módulo.

La comunicación se realizará en el tablón oficial del centro. En caso de alumno/as menores de edad se comunicará a los padres o tutores legales.

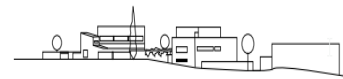
Artículo 4. – Convocatorias.

1. – Cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias ordinarias, excepto el de formación en centros de trabajo y el de proyecto que será evaluado en dos.

2.– Para los módulos profesionales con cuatro convocatorias ordinarias, una vez agotadas las mismas, se podrán conceder un máximo de dos convocatorias extraordinarias cuando concurren causas de enfermedad, discapacidad, accidente, atención a familiares, trabajos



puntuales o excepcionales u otras que condicionen o impidan el desarrollo ordinario de los estudios.



7.4. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS DE FP de GRADO BÁSICO COCINA Y RESTAURACIÓN

ORDEN EDU/1103/2014, de 17 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica del alumnado que curse las enseñanzas de Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León, Promoción y permanencia del alumnado

Artículo 22. Promoción del primer al segundo curso y permanencia en ciclos de Formación Profesional Básica.

1. Con carácter general, los alumnos y las alumnas del primer curso podrán promocionar al segundo curso cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

a) Que hayan superado, en alguna de las dos convocatorias establecidas, la totalidad de los módulos profesionales de primer curso.

b) Que tengan pendientes de superar módulos profesionales asociados a unidades de competencia que no superen el 20% del horario semanal y además tener superado el módulo profesional de Comunicación y Sociedad I o el de Ciencias Aplicadas I, siempre que la junta de evaluación determine que puede continuar estudios con aprovechamiento. No obstante, deberán matricularse de los módulos profesionales pendientes de primero y los centros deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y evaluación de todos los módulos profesionales pendientes.

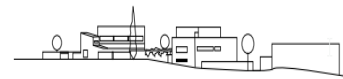
2. De conformidad con el artículo 17 del Decreto 22/2014, de 12 de junio, aquellos alumnos que no hayan promocionado a segundo curso pero que hubieran superado el 50% de los módulos profesionales de primer curso podrán matricularse de módulos profesionales de segundo curso, siempre que exista disponibilidad organizativa en los centros hasta completar su horario lectivo previo informe favorable del equipo educativo.

3. De conformidad con el artículo 23.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, los alumnos y las alumnas, sin superar el plazo máximo establecido de permanencia, podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo educativo.

4. El alumnado que deba repetir el primer curso se incorporará al grupo de los que inician las enseñanzas del ciclo de Formación Profesional Básica, realizarán la totalidad de las actividades de los módulos profesionales no superados y serán evaluados, si se dan las condiciones, en los períodos establecidos para el resto de los alumnos y las alumnas del grupo.

5. En el supuesto de que el alumnado promocione al segundo curso con módulos profesionales pendientes, deberá ser informado de las actividades programadas para su recuperación, así como del período de su realización, temporalización y fecha en que se les evaluará.

4. El alumnado que haya superado módulos profesionales de primer curso comunes a otros ciclos de Formación Profesional Básica y tenga pendientes de superar otros



módulos del primer curso que puedan ser objeto de convalidación, podrán promocionar del primer al segundo curso si cumple los requisitos establecidos en el apartado 1.

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

CAPÍTULO IV - Ciclos de Formación Profesional Básica

Artículo 17. Evaluación. – SIN CAMBIOS

Artículo 18. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.

Faltas de asistencia. La acumulación del 20% de faltas de asistencia, sobre el total de cada asignatura o módulo, sea justificada o injustificada, podría dar lugar a la pérdida del derecho a la evaluación continua. El alumno/a en estas condiciones podrá asistir a las clases y tendrá que realizar otro proceso de evaluación diferente de los contenidos mínimos de cada asignatura o módulo que se encuentre en estas circunstancias. La nota obtenida será la nota final de la asignatura o módulo.

La comunicación se realizará en el tablón oficial del centro. En caso de alumno/as menores de edad se comunicará a los padres o tutores legales.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

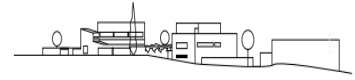
Artículo 44. Títulos y convalidaciones.

1. Los alumnos y alumnas que superen un ciclo de Formación Profesional de Grado Básico recibirán el título Profesional Básico correspondiente.



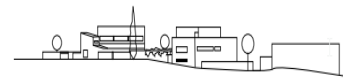
**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación



I.E.S. DIEGO DE PRAVES

El título Profesional Básico permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional del sistema educativo.



7.5. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA CURRICULAR

ORDEN EDU/590/2016, de 23 de junio

Evaluación y promoción del alumnado en el Programa.

1. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables para cada uno de los ámbitos y materias incluidos en el Programa serán el referente fundamental para valorar el grado de desarrollo de los objetivos y el grado de adquisición de las competencias que permitan a los alumnos promocionar a cuarto curso al finalizar el programa.
2. Al finalizar tanto primero como el segundo año del Programa, los alumnos podrán realizar una prueba extraordinaria en el mes de septiembre destinada a posibilitar la recuperación de los ámbitos y las materias con calificación negativa. La evaluación de esta prueba se hará con los mismos criterios empleados en la sesión de evaluación de junio.
3. Los alumnos que cursen el Programa promocionarán de curso si superan todos los ámbitos y materias. A los alumnos que finalicen primero o segundo curso del Programa con algún ámbito o materia pendiente de superación se les aplicarán los criterios de promoción establecidos en el artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
4. A efectos de promoción, para realizar el cómputo de materias, el profesorado de los ámbitos lingüístico y social, y científico matemático, diferenciará por materias las calificaciones obtenidas por los alumnos. El ámbito de lenguas extranjeras computará como una materia.
5. Los alumnos que al finalizar el Programa no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el mismo si no han agotado ya las posibilidades de repetición en el curso o etapa.
6. Excepcionalmente, los alumnos que hayan cursado el primer curso del Programa y no hayan repetido con anterioridad en la etapa, podrán repetirlo siempre que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias y ámbitos con evaluación negativa impide seguir con éxito el Programa y que la promoción no beneficiará su evolución académica.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.11 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, el tutor especificará en un programa individualizado las medidas educativas propuestas por el equipo docente para que el alumno que no haya obtenido calificación positiva, en su caso en algún ámbito o materia del primer y segundo curso del Programa, pueda superarlos.

La descripción de las medidas educativas referidas en el párrafo anterior se adoptarán de forma conjunta por el equipo docente si bien las descritas de manera particular para cada



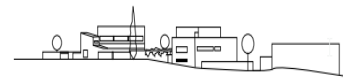
una de las materias con calificación negativa serán definidas por el profesor de la materia correspondiente.

El seguimiento del plan individualizado en cuarto curso será coordinado por el tutor del alumno.

8. A los alumnos que promocionen con todas las materias y ámbitos del programa superados se les podrá especificar también en un programa individualizado aquellas medidas educativas que el equipo docente considere oportunas que le sirvan de apoyo para abordar el cuarto curso.

9. La superación de un ámbito del Programa tendrá como efecto la superación del ámbito pendiente con la misma denominación y, en su caso, de la materia o materias pendientes que en él se integran, cursadas con anterioridad a la incorporación del alumno al Programa.

10. La dirección general competente en materia de ordenación académica podrá arbitrar actuaciones y medidas, además de las citadas en los apartados 7 y 8, para aquellos alumnos que, tras cursar un Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, se incorporen a cuarto curso.



8. PRINCIPIOS DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y ACCIÓN TUTORIAL

Véase Anexo 1-8 /1-9

El Departamento de Orientación tiene un papel fundamental actualmente en los institutos de secundaria. Las actuaciones encaminadas a la consecución de sus objetivos se plasman en el plan de acción tutorial. Se desarrolla en el Anexo II y en el anexo III se desarrolla el plan de orientación académica y profesional del presente proyecto educativo, como documento aparte, que se revisa anualmente.

9. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Véase Anexo 1- 15

Los alumnos que recibe el centro, y que están censados en la aplicación informática de atención a la diversidad (A.T.D.I.) reciben la siguiente atención:

En primero de E.S.O. hay dos grupos ordinarios (el grupo de 1º A desdoblado). En los dos grupos están los alumnos ANCES y ACNEES.

En Segundo de E.S.O. hay dos grupos (el 2º A desdoblado) en los dos grupos están los alumnos de ANCES y ACNEES. Estos alumnos en las asignaturas de Lengua y Matemáticas son atendidos por profesores de educación compensatoria y pedagogía terapéutica, en aula diferente, recibiendo las adaptaciones curriculares pertinentes.

En los cursos de 2º y 3º de E.S.O. contamos con el programa PMAR, Programa para la Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento.

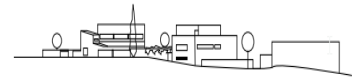
A lo largo del curso y tras las distintas reuniones de tutores y profesores de los distintos grupos, se van diseñando adaptaciones curriculares en todas las asignaturas para aquellos alumnos cuya evolución académica así lo aconseje. Dichas adaptaciones se organizan a partir de los distintos departamentos didácticos y el equipo de orientación psicopedagógica.

Asimismo, cuando las necesidades educativas de nuestros alumnos lo requieren, se estructuran apoyos para los alumnos que lo requieren e la medida de las posibilidades con el cupo de profesores.

La asignación de alumnos de compensatoria y ACNEES se realiza por la comisión de escolarización de inspección educativa, y todos los cursos se analiza la situación de los alumnos que recibimos para su correcta ubicación dentro de las aulas.

La atención a la diversidad está supeditada a la plantilla del centro dedicada a esas actividades, por lo tanto, este hecho es ajeno a nosotros.

El objetivo fundamental de la atención a la diversidad es corregir el desfase curricular de estos alumnos, que en muchos casos pertenecen a minorías étnicas que rechazan la escolarización obligatoria, y que abandonan el centro una vez han cumplido la edad de escolarización (16 años).



Uno de los objetivos primarios del centro es disminuir este abandono sistemático y se intenta encauzar a ciertos alumnos que no quieren continuar en la E.S.O. en los programas de Formación Profesional Básica.

La atención a la diversidad no sólo incluye a los alumnos sino también a sus familias, con objeto de inculcar valores positivos en las mismas referentes a la escolarización. Esta labor la realizan los tutores de primer ciclo de la E.S.O. y la trabajadora social asignada al instituto.

Este curso debido al aumento de cupo, hemos podido desdoblar los grupos de 1º de E.S.O., de 2º de E.S.O., 3º de E.S.O. y 1º de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Además, se han podido desdoblar algunas materias en otros grupos permitiendo más reducidos y garantizando una enseñanza más individualizada.

10. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Véase Anexo 1-14

En el Anexo VIII de este proyecto educativo está el texto del vigente reglamento de régimen interno, adaptado en su momento al Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos (Decreto 51/2007 de 17 de mayo, publicado en el B.O.C.Y.L. de 23 de mayo de

2007) y DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

El presente texto fue aprobado por el Consejo Escolar del Instituto con fecha 20 de diciembre de 2007, todos los años se revisa y se aprueba en el primer consejo escolar del curso. El presente curso escolar se ha actualizado debido a la situación actual provocada por la COVID-19.

11. PLAN DE CONVIVENCIA

Véase Anexo 1-10

En el anexo IV de este proyecto educativo está el plan de convivencia del centro y las medidas orientadas a la subsanación de los conflictos escolares.

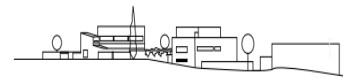
Dicho plan de convivencia se revisa anualmente.

PLAN DE FOMENTO DE LA LECTURA

Véase Anexo 1-11

Siguiendo la ORDEN EDU/152/2011, de 22 de febrero por la que se regulan los planes de fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Secundaria, elaboramos el siguiente Plan de Fomento de la Lectura.

Dicho plan se revisará anualmente.



12. PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Véase Anexo 1-12

El presente plan pretende diseñar y coordinar actuaciones que favorezcan, fundamentalmente, el conocimiento de las diferencias entre chicos y chicas, entre hombres y mujeres, para establecer las condiciones escolares que permitan corregir las discriminaciones y estereotipos sexistas.

13. PLAN DE ABSENTISMO ESCOLAR

Véase Anexo 1-13

El Plan de Prevención y control del Absentismo Escolar trata de garantizar a cada alumno su derecho a la educación establecido en la Constitución Española y donde encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que este derecho sea disfrutado. La normativa educativa establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza de los 6 a los 16 años. Por tanto, la asistencia a clase se convierte en un derecho irrenunciable de los alumnos de estas edades.

14. PLAN DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN

Véase Anexo 1-27

En el apartado Décimo de la Instrucción de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2020/2021, publicada mediante Resolución de 6 de julio de 2020, se establece que los centros educativos de enseñanzas no universitarias elaborarán al inicio de curso 2020-21 un **“Plan de refuerzo y recuperación”**, cuyos aspectos a tratar en el mismo se especifican en la citada Instrucción.

15. MEDIOS PARA LA COLABORACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Reuniones con los tutores por niveles (primer ciclo de E.S.O., segundo ciclo de E.S.O., bachillerato y Formación Profesional de Grado Básico). Frecuencia semanal.
- Reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica: al menos una vez al mes.
- Reuniones de los Departamentos didácticos: frecuencia semanal.
- Reuniones del Consejo Escolar: al comienzo de curso para aprobar el presupuesto y la aprobación de la PGA, en el segundo trimestre, para informar de los resultados de los alumnos, y la aprobación de las optativas para el próximo curso, y a fin de curso para aprobar la memoria de fin de curso, más todas aquellas que sean necesarias para el desarrollo de la práctica docente, de las informaciones de novedades y de actividades extraescolares y pedagógicas.
- Reuniones Ordinarias del Claustro de Profesores: mínimas una por trimestre durante el curso escolar, más aquellas que sean necesarias para el desarrollo de las



actividades académicas del instituto

- Reuniones Extraordinarias del Claustro de Profesores: todas aquellas que sean necesarias.
- Reuniones con el AMPA cuando se solicitan.
- Reuniones con familias, a principio de curso y al finalizar el 2º trimestre con las familias de ESO y Bachillerato.

16. COMPROMISOS CON LAS FAMILIAS Y CENTRO EDUCATIVO

ANEXO 1-7

El Instituto dispone de un Departamento de Orientación a través del cual se coordinan las relaciones con las familias de los alumnos. Con la colaboración de los tutores, por medio de un Plan de Acción Tutorial, y de Jefatura de Estudios, con reuniones periódicas y frecuentes de Tutores, Jefe de Estudios y Jefe del Departamento de Orientación.

El contacto con las familias es continuo y fluido en la mayoría de los casos.

Asimismo, participamos en diferentes proyectos encaminados a lograr la mayor participación de las familias en el proceso educativo de los alumnos, como por ejemplo el Proyecto de Intervención para la transición del alumnado de Primaria a Secundaria.

Los tutores realizan una reunión a principios de curso con las familias de sus tutorados, a la que asisten el Jefe de Estudios y la Orientadora del Centro; en ella se explican a los padres las actividades que se realizarán durante el curso, las horas de atención tutorial y las normas básicas y de disciplina del centro.

Cuando circunstancias especiales de un grupo concreto así lo aconsejan, se organizan reuniones extraordinarias de todo el equipo pedagógico (todos los profesores del grupo) junto con el tutor, el Jefe de Estudios, la orientadora del centro y los padres de los alumnos.

Uno de nuestros objetivos es fomentar la participación de los padres en la labor educativa a través de la potenciación de la AMPA y de la colaboración y participación de los padres y madres en ella.

La labor del coordinador de convivencia es muy importante en todos los procesos de resolución de conflictos a través de la mediación.

En virtud del *DECRETO 23/2014, de 12 de junio*, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León. En su Artículo

8. “Los compromisos educativos”. *ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo*, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. En su Artículo 57. “Compromisos familia-centro”.

Los centros, a partir del proyecto educativo elaborarán un documento de compromisos en el que la familia y el centro hacen expreso su acuerdo de mutua colaboración en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas.



Estos compromisos se refieren a la aceptación de los principios educativos del centro, al respeto a las convicciones ideológicas y morales de la familia en el marco de los principios y valores educativos establecidos en las leyes.

Al seguimiento de la evolución del alumnado, a la adopción de medidas correctoras en materia de convivencia y a la comunicación entre el centro y la familia.

Dichos compromisos educativos son elaborados por el equipo directivo del centro, aprobados por el claustro de profesores y evaluados por el consejo escolar.

Este año contamos con el IES Fácil Familia implantado en todos los grupos de la E.S.O. permitiéndonos un contacto con las familias más estrecho.

17. COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS Y ENTIDADES

La comisión provincial de absentismo es un órgano que colabora en la erradicación del absentismo escolar, centrado, preferentemente, en las minorías étnicas.

El centro está en contacto directo con todos los servicios municipales del ayuntamiento de Valladolid, asociaciones vecinales y policía municipal colaborando activamente.

Por otra parte, el centro colabora con diferentes empresas en las que se realizan las prácticas de Hostelería y Turismo.

También se establece una estrecha colaboración con la Universidad de Valladolid. Por un lado, a partir del trabajo conjunto con los alumnos del B.I.E. y por otro, la tutorización de alumnos de prácticas de Master.

18. OTROS PROGRAMAS QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN EL CURSO

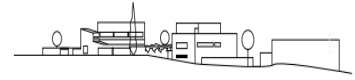
18.1. PROYECTO DE “EQUIPOS DE MEDIACIÓN” PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

Estos tienen cabida dentro del Plan de Convivencia del centro como una medida dirigida a solucionar los conflictos surgidos entre dos o más personas con la ayuda de un tercero denominado mediador o equipo de mediación. El curso pasado se formaron alumnos mediadores que también forman parte del equipo de mediación.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Con ello se pretende crear un entorno de crecimiento, de aceptación, de aprendizaje y de respeto mutuo.

Las intervenciones se llevarán a cabo a petición de los implicados en el conflicto o de cualquier miembro del equipo docente, siempre que las partes implicadas accedan de forma voluntaria, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros de Castilla y León. Y DECRETO 23/2014, de 12 de



junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.



18.2. PROGRAMA DE REUTILIZACIÓN ESCOLAR DE LIBROS TEXTO, «RELEO PLUS», PARA CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

La participación en el Programa, que será obligatoria para todos los centros, implicará en cualquier caso para todos ellos la posibilidad de obtener fondos de la Consejería de Educación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, destinados a complementar los bancos de libros según criterios estadísticos y objetivos.

La finalidad del Programa es la creación de bancos de libros de texto en centros docentes públicos de Castilla y León,

Para la constitución del banco de libros se requerirá a las familias, la donación de libros de texto de cursos anteriores, facilitándolas asimismo la posibilidad de solicitar libros de texto de los cursos siguientes.

Al finalizar el curso, los alumnos entregarán los libros recibidos del Programa «Releo» al centro educativo, en el mes de junio los alumnos de educación primaria y en el de junio o septiembre los de educación secundaria.

En caso extravío o deterioro de los libros prestados, la familia está obligada a su reposición en las condiciones que se establezcan por el centro educativo.

Los libros serán devueltos en caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar.

Las familias de los alumnos se comprometerán con el centro educativo al buen uso del material cedido y a la devolución del mismo en los plazos determinados, quedando, en caso contrario, excluidos de otros programas de similares características que se puedan establecer en el curso escolar siguiente.

18.3. Otros programas o actividades

- En el apartado de actividades extraescolares se trabaja con el ayuntamiento de la ciudad, que organiza numerosas actividades extraescolares, fundamentalmente dirigidas a los alumnos de la enseñanza secundaria obligatoria.
- Los ciclos formativos de Hostelería, muy importantes en la vida del centro, mantienen relación con diferentes empresas de la especialidad, donde los alumnos realizan la formación en centros de trabajo. La asociación provincial de hosteleros participa en diferentes actividades de los ciclos de hostelería.
- Desde hace años se colabora con los centros de salud de la zona, dándole la información necesaria a los alumnos/as de primer ciclo de la E.S.O. del calendario de vacunas.
- El centro de hemodonación de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, desde hace varios cursos académicos, lleva a cabo una jornada de donación de sangre entre los alumnos mayores de edad del centro, especialmente los de ciclos formativos.
- La policía municipal colabora en la realización de actividades de educación vial, principalmente en la prevención de accidentes de tráfico, contando con la presencia



de personas lesionadas en accidentes.

- El secretariado gitano ofrece su colaboración para mediar en situaciones en que pueda haber roces con la comunidad gitana, si bien, y afortunadamente, apenas hay en la actualidad casos que requieran mediación.
- Algunos cursos establecidos por la Junta de Castilla y León para personas desempleadas, y relacionados con la hostelería, suelen desarrollarse en el centro. Igualmente se ceden las instalaciones para exámenes de cocineros, principalmente convocados por la Consejería de Familia.
- El centro utiliza los recursos de los centros de profesores de la ciudad, existiendo relación fluida con los asesores de formación de los mismos.
- Tradicionalmente, los centros de enseñanza de educación infantil y de primaria adscritos al I.E.S. Diego de Praves, reciben la visita del equipo directivo y profesores del centro, para exponer las características de nuestro centro, y posteriormente giran una visita a nuestras instalaciones, manteniendo relación con los tutores de primer ciclo de la E.S.O. para que la transición a la secundaria sea la mejor de las posibles.

18.4. PROYECTOS DEL PROGRAMA AULA EMPRESA CASTILLA Y LEÓN

Aún por determinar. En los últimos cursos se han realizado los siguientes:

- “BIBLIOTECA SENSORIAL”
- “TÉCNICAS DE COCINADO AL VACÍO”
- “APLICACIONES DE GRASAS Y DERIVADOS LÁCTEOS” “EL HUERTO EN LA COCINA”
- “TONELERÍA BURGOS Y BODEGA HIJOS DE ALBERTO GUTIÉRREZ” “ELABORACIÓN DE CAFÉS Y LATEADO CON CAFENTO” “ACTIVIDADES CON PRODUCTOS OTC (MONÍN)”

18.5. PROGRAMA ERASMUS +:

Los alumnos de 2º cursos de grados superiores pueden a realizar sus movilidades de FCT en un país europeo, y también pueden obtener beca para sus movilidades, los alumnos recién titulados de esos mismos cursos, a través de las becas gestionadas directamente por el Centro.

Los alumnos de 2º cursos de grados medios y FP Básica pueden a realizar sus movilidades de FCT en un país europeo, y también pueden obtener beca para sus movilidades, los alumnos recién titulados de esos mismos cursos, a través de los convenios suscritos con el Consorcio de Movilidades Erasmus+ de Formación Profesional de Castilla y León, y con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades “Eurojoven” (Instituto de la Juventud)

18.6. INTERCAMBIO DE ALUMNOS DE 3º Y 4º DE ESO CON HOLANDA.

La actividad consiste en recibir a o un/a estudiante (o profesor/a) en casa durante una semana y visitarle durante una semana en Holanda. Seremos anfitriones en España



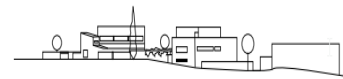
**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación



I.E.S. DIEGO DE PRAVES

y huéspedes en Holanda. El Instituto de destino está situado en las localidades de Sint Anthonis y Stevensbeek, al sureste de Holanda



19. DIRECTRICES PARA ELABORAR EL PLAN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE

Desde hace dos años, el proceso de evaluación de la práctica docente se realiza de la siguiente manera:

Se utiliza el cuestionario de autoevaluación de centros docentes de secundaria, diseñado por la Consejería de Educación, y se pasa para su cumplimentación voluntaria y anónima a los miembros del consejo escolar del centro, por una parte, y a los de la comisión de coordinación pedagógica por otra, obteniéndose dos series de datos que se analizan y se exponen al claustro de profesores en la sesión de fin de curso.

En algunos casos, los departamentos con varios miembros emiten su opinión consensuando las respuestas.

Todos estos resultados se tienen en cuenta para redactar la programación general anual del curso próximo.

20. FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y PERSONAL DEL CENTRO

La formación permanente del profesorado, encaminada hacia la práctica y la actividad educativa, es un elemento clave que ha de contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo. Esta formación debe proporcionar al profesor la actualización necesaria, las estrategias y recursos para hacer frente a las nuevas necesidades y demandas, dando respuesta también a sus expectativas de mejora en el ejercicio profesional, aprendizaje, promoción y satisfacción laboral.

El profesorado del IES DIEGO DE PRAVES, consciente de la importancia de una buena formación para el desarrollo de nuestra práctica docente, desde hace varios cursos lleva a cabo planes de formación en nuestro centro.

Individualmente cada profesor participa en: cursos, seminarios, etc. relativos a sus especialidades y a temas sobre educación en general y programaciones de la nueva ley de Educación

Los profesores de Ciclos Formativos realizan en el mes de julio, sobre todo, cursos específicos de formación en Valladolid y provincias. Además, cada año llevan a cabo un Seminario.

Durante el curso 2022-2023, se lleva a cabo un Seminario orientado en la atención a la Diversidad del alumnado matriculado en ciclos formativos ya que en los últimos años este tipo de alumnado ha aumentado considerablemente (TEA, mutismo selectivo...).

El IES Diego de parves ha desarrollado una línea de formación en TIC desde el curso 2019/2020 con la inclusión de un itinerario TIC en el Plan de Formación de Centros desarrollado a lo largo del curso académico en sesiones quincenales y que continúa en la actualidad.



El Personal de Administración y Servicios también continúa con su labor formativa participando en diversos cursos organizados siempre por entidades oficiales y sindicatos:

21. NORMATIVA LEGAL

- **ORDEN EDU/926/2004, de 9 de junio**, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación. (B.O.C. y L.: 21 de junio de 2004)
- **ORDEN EDU/443/2016, de 23 de mayo**, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato de investigación/excelencia en la Comunidad de Castilla y León.
- **Orden EDU/590/2016, de 23 de junio**, por la que se concretan los Programas del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado.
- **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)**, derogó la LOMCE e introdujo importantes modificaciones en la LOE, ley vigente desde 2006.
- **Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre**, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- **ORDEN EDU/1597/2021, de 16 de diciembre**, por la que se concreta la actuación de los equipos docentes y los centros educativos de Castilla y León que impartan educación secundaria obligatoria en materia de **evaluación, promoción y titulación**, durante los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023.
- **DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- **DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre**, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- **CORRECCIÓN de errores del Decreto 40/2022, de 29 de septiembre**, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.